



IV LEGISLATURA NÚM. 44

26 de diciembre de 1995

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

IAC-33 Informe de fiscalización del Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote, ejercicios de 1991, 1992 y 1993.

Página 2

INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

IAC-33 Informe de fiscalización del Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote, ejercicios de 1991, 1992 y 1993.

(Registro de Entrada núm. 1.700, de 27/11/95.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 5 de diciembre de 1995, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

7.- DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS INFORMES DE FISCALIZACIÓN

Informe de fiscalización del Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote, ejercicios de 1991, 1992 y 1993.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de

Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Resolución de la Presidencia, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora, se acuerda remitir el Informe de referencia a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 7 de diciembre de 1995.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

EXCMO. SR.:

De conformidad con el artículo 19.1 de la Ley Territorial 4/89, de la Audiencia de Cuentas de Canarias (BOC de 8 de mayo de 1989), me complace trasladar a V.E. Informe de fiscalización del Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote correspondiente a los ejercicios 1991, 1992 y 1993, a los efectos previstos en el artículo 39 de la mencionada Ley.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de noviembre de 1995.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Carlos Naranjo Sintés.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE) CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS DE 1991, 1992 Y 1993.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/89, de 2 de mayo (B.O.C. nº 64 de 8 de mayo), de la Audiencia de Cuentas de Canarias, se ha procedido a realizar la fiscalización del Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote), correspondiente a los ejercicios de 1991, 1992 y 1993.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación

El Pleno de la Audiencia de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 1993, y de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 4/89 de 2 de mayo, adoptó acuerdo de fiscalización de la actividad económica del Ayuntamiento de San Bartolomé (en adelante Ayuntamiento) correspondiente a los ejercicios de 1991, 1992 y 1993.

1.2 Hechos auditados

Han sido objeto de la presente fiscalización los hechos generados en los ejercicios 1991, 1992 y 1993, abordando tanto los aspectos contables y presupuestarios como los patrimoniales, así como los de organización y control interno existentes en la Entidad.

1.3 Objetivos

La actuación a seguir está delimitada por lo establecido en el artículo 6 de la Ley 4/89, al dictaminar que "en el ejercicio de su fiscalización, la Audiencia de Cuentas controlará el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los entes que integran el sector público canario a los principios de legalidad, eficacia y economía".

Sin embargo, las dificultades existentes a la hora de valorar los principios de eficiencia, eficacia y economía en una Corporación Local, debido a la inexistencia de objetivos claramente definidos y programas de actuación, nos lleva a centrar nuestros esfuerzos en dos aspectos:

- El cumplimiento de la legalidad vigente en materia de gestión de fondos públicos, y
- El sometimiento de la documentación financiera presentada a los principios contables que le son de aplicación.

No obstante, en la medida de lo posible se ha analizado si la gestión económico-financiera del Ayuntamiento se ha llevado a cabo con criterios de eficacia, eficiencia y economía.

1.4 Alcance y Procedimientos de Auditoría

Aunque la fiscalización se ha centrado en los ejercicios de 1991, 1992 y 1993, debido a la fecha en que se efectuó el trabajo no se ha desdeñado el extender, cuando se ha considerado necesario, el análisis y comentarios a los ejercicios posteriores.

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo Españoles y publicados en el B.O.C. nº 114, de 28 de agosto de 1991. Por ello, ha incluido todas aquellas pruebas sustantivas y de cumplimiento, habituales en auditoría, que se consideraron necesarias en cada circunstancia para la obtención de la evidencia suficiente, pertinente y válida que fundamente las opiniones y conclusiones vertidas en el presente informe.

1.5 Realización del Trabajo

El trabajo de campo se inició en noviembre de 1994 en la sede del propio Ayuntamiento y concluyó en mayo de 1995 con la elaboración del proyecto de informe en la sede de la Audiencia de Cuentas.

El equipo humano ha estado compuesto por tres ayudantes de auditoría, dirigidos por un técnico-auditor, apoyados por el personal auxiliar del área.

1.6 Descripción de la Entidad

San Bartolomé ocupa una posición central dentro de la isla de Lanzarote, abriéndose hacia el mar por el sur. Por el este se encuentra Arrecife y Tegüise. Por el norte, una línea ondulante marca los límites con este último municipio y con Tinajo.

Supone un área con escasas altitudes destacadas, donde sobresalen algunos conos volcánicos aislados, aunque presenta un relieve con varios elementos diferenciados.

La escasa altitud determina unas condiciones climáticas marcadas por la aridez, aunque buena parte del término se ve favorecido por encontrarse abierto a los alisios.

Si bien la base tradicional de la economía del municipio ha sido la agricultura, sin embargo, su proximidad a la capital insular ha comportado un destacado cambio en la actividad de sus habitantes, que han pasado al sector servicios, especialmente construcción y turismo.

Tiene una población de 8.297 habitantes y ocupa una extensión de 40'89 Km², que representa el 4'83 % de la isla.

2. DICTAMEN - OPINIÓN

En opinión de la Audiencia de Cuentas de Canarias, la representación razonable de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento de San Bartolomé en los ejercicios 1991, 1992 y 1993 queda condicionada por la inconsistencia en la aplicación de los criterios contables, así como por la ausencia de la función interventora en muchos aspectos de la gestión y las numerosas salvedades que se recogen en el contenido de ese informe.

En segundo lugar, la ausencia de registros patrimoniales impide emitir opiniones sobre la situación patrimonial de la Entidad.

En cuanto al sometimiento de la actividad económico-financiera al principio de legalidad, se aprecian numerosas e importantes infracciones a la normativa reguladora de la contratación administrativa.

Seguidamente se exponen para cada área analizada los incumplimientos legales, las conclusiones y recomendaciones que en los aspectos financieros y de gestión propone esta Audiencia de Cuentas.

3. ORGANIZACIÓN GENERAL

Durante el período fiscalizado, el Pleno de la corporación estuvo constituido por el Presidente y 12 concejales.

En la sesión constitutiva de 15.06.91 se eligió al Presidente de la corporación, designación que, como consecuencia de un recurso contencioso-electoral, anuló la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por lo que el 06.08.91 se convocó una nueva sesión constitutiva para el nombramiento de un nuevo Presidente.

De septiembre de 1991 a mayo de 1993 se produjo una situación de bloqueo en la toma de decisiones por el Pleno, debido a la pérdida de la mayoría por el equipo de gobierno y a la imposibilidad de consensuar los asuntos que figuraban en el orden del día, ni siquiera los más trascendentes, con la consiguiente paralización y distorsión de la vida corporativa. Así la Comisión de Gobierno, inicialmente integrada por el Presidente y cuatro concejales, dejó de funcionar entre octubre de 1991 y mayo de 1993 como consecuencia de la inexistencia de quórum suficiente, al quedar integrada en dicho período exclusivamente por el Presidente y un Teniente de Alcalde.

Debido a esta situación en los plenos ordinarios los asuntos quedaban sobre la mesa, ante lo que el equipo de gobierno procedió de forma sucesiva y reiterada a la convocatoria de plenos extraordinarios urgentes, que redujeron la participación de la oposición y supuso una limitación a la actividad de control que le corresponde al Pleno.

En el Pleno celebrado el 14 de septiembre de 1991 se fijó, por un lado, el régimen de sesiones del Pleno, acordándose que las ordinarias se celebrarían el último jueves de cada mes, y por el otro la constitución de la Comisión de Gobierno; asimismo se configuraron las Comisiones Informativas y se puso en conocimiento el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados.

Durante los ejercicios objeto de fiscalización y como consecuencia de las circunstancias ya comentadas, el número y titularidad de los Tenientes de Alcaldía y Concejales Delegados varió con frecuencia.

En cuanto al régimen de asignaciones a los miembros de la corporación sin dedicación exclusiva, por acuerdo plenario de 04.03.88 se fijaron unas cuantías variables desde 100.000 ptas al Presidente a 10.000 ptas. a los concejales, en concepto de "gastos de representación". Posteriormente y por acuerdo plenario de 27.05.93 se fijaron las "Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y delegaciones determinadas" que variaban entre 25.000 ptas. mensuales para los concejales delegados y 5.000 ptas. mensuales para los portavoces de grupos políticos.

Suponiendo los hechos descritos un incumplimiento de lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo que se refiere al régimen de retribuciones de los miembros de las corporaciones locales, así como a lo establecido en el apartado 2 del mismo artículo en cuanto al régimen de indemnizaciones, pues éstas no deben ser en ningún caso fijas en cuantía y periódicas en el vencimiento, debiendo

responder en todo caso a sus características de "indemnización".

Se relacionan a continuación algunas de las comisiones informativas constituidas, dada su mayor incidencia en la actividad económico-financiera:

- a) Comisión de Hacienda y Personal
- b) Comisión de Salud, Bienestar Social, Obras Públicas y Urbanismo.
- c) Comisión Especial de Cuentas.

Algunas de estas comisiones sufrieron variaciones con posterioridad a mayo de 1993, lo que también sucedió en el período anterior a agosto de 1991.

La Corporación carece de un organigrama explicativo de su situación organizativa, por lo que no estuvieron establecidos formalmente los criterios de toma de decisiones.

En lo que afecta a las normas de carácter interno reguladoras de la distribución de competencias, funciones y responsabilidades, se carece de las mismas.

Paralelamente, en la organización mantenida por la corporación no se han establecido procedimientos adecuados y medidas de control destinadas a la conformación y salvaguarda de la documentación de los expedientes tramitados.

Junto a ello el nivel de coordinación entre las distintas áreas resulta deficiente, no estando definidos los procedimientos administrativo-contable básicos.

El puesto de Secretario-Interventor lo ha desempeñado un funcionario con habilitación de carácter nacional, en tanto que la Tesorería estuvo ocupada en períodos distintos por un funcionario y un concejal.

4. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

En la actuación fiscalizadora llevada a cabo se comprobó la llevanza de los libros de carácter obligatorio, esto es:

- Diario de Intervención de Ingresos.
- Diario de Intervención de Pagos.
- Libro de Arqueos.
- General de Rentas y Exacciones.
- General de Gastos.

No se utilizó en el ejercicio 1991 el libro de Inventarios y Balances a pesar de su naturaleza obligatoria (artículo 457 del Real Decreto Legislativo 781/1986).

Los libros antedichos se han llevado en forma tradicional, manualmente y con técnica un tanto rudimentaria, no están confeccionados en todas sus partes ni cumplimentados todos los espacios y columnas reglamentarias y no se refleja en ellos las cifras correspondientes a las liquidaciones de ejercicios. Tampoco figuran firmados, en ocasiones, los cortes mensuales en los Diarios.

No se han utilizado Registros de Mandamientos de Pago y de Ingreso, ni libro auxiliar alguno, en perjuicio de la función fiscalizadora.

No se ha reflejado en los libros referenciados un auténtico contraído, funcionando únicamente el principio de caja no el de devengo; los asientos contables han obedecido a los hechos con incidencia en caja, anotándose simultáneamente en las columnas de contraído.

Así, se carece de información acerca de las alteraciones producidas en las obligaciones y derechos liquidados, y no siendo fiables los saldos pendientes de cobro y pago.

En cuanto a las Cuentas Generales, y como consecuencia de lo antes comentado acerca de la imposibilidad de conformar mayorías en el Pleno, el Ayuntamiento no aprobó, en el ejercicio 1991, ninguna de las exigidas por el artículo 459 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que son:

- Cuenta General del Presupuesto: incluye la liquidación del Presupuesto del ejercicio y el estado de ejecución de los Presupuestos Cerrados (Resultas).
- Cuenta de Administración del Patrimonio.
- Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias (Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto).
- Cuentas de Tesorería.

En los ejercicios de 1992 y 1993 hizo uso de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1992, por lo que continuó llevando los libros obligatorios contemplados por la Instrucción de Contabilidad de 1952, lo que le permitió, mediante contratación con una empresa especializada, la reestructuración y agregación de los datos necesarios para confeccionar los estados a rendir y la información a suministrar exigidos por la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

No consta la aprobación de la Cuenta General correspondiente a estos dos últimos ejercicios, debido a lo ya expuesto en relación con las de 1991.

El incumplimiento en la aprobación de las cuentas supone una infracción del artículo 193 de la Ley 39/1988.

5. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTROL INTERNO

De los diversos análisis realizados sobre cada una de las áreas de actividad municipal y en relación con los procesos de control interno de las transacciones con repercusión económico-financiera, cabe hacer las siguientes apreciaciones:

a) La inexistencia de actuación fiscalizadora propiamente dicha, pues no se ha realizado una función sistemática de fiscalización previa y posterior, que asegure la procedencia económica y legal de las operaciones.

b) En los ingresos, además de la ausencia de contraídos, se aprecia una confusión entre los de ejercicio corriente y los provenientes de ejercicios cerrados, de suerte que se aplicaron a los conceptos de un presupuesto cantidades satisfechas por deudores de ejercicios pasados sin que existiera por tanto una relación pormenorizada de deudores.

c) En los gastos, se deja sentir la ausencia de contraídos, no han existido auténticas relaciones de acreedores ni figuran en sus estados contables la totalidad de los saldos de proveedores pendientes de pago. Igual que ha acontecido en los ingresos se imputan al presupuesto corriente pagos que debieron serlo de acreedores de ejercicios precedentes.

d) No consta, por parte de la Corporación, la aprobación ni la verificación de los padrones, ni tampoco la confección de las liquidaciones tributarias de ingreso directo.

e) La Corporación no aprueba las bajas en cargos que efectuaron los recaudadores. Tampoco han existido comprobaciones efectivas y regulares de las cuentas restringidas de recaudación.

f) Se detectó la inexistencia de conciliaciones bancarias periódicas, difícilmente realizables por no disponer el Ayuntamiento de un desglose por cuentas y bancos del saldo contable.

g) En las transacciones generadoras de gastos no se ha seguido un procedimiento normalizado para la gestión económica de las compras corrientes y de la recepción de los servicios prestados.

h) No existe un procedimiento para la adquisición, recepción, registro, conservación, protección y baja de los bienes que integran el patrimonio municipal. Debido a la inexistencia de Inventario Municipal la Corporación carece de un registro actualizado y fiable que defina sus activos y se incumple lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

i) No ha existido control alguno sobre la tesorería y no se confeccionaron previsiones de tesorería y financiación.

j) No existen procesos uniformes de contratación, tanto en los órganos intervinientes como en los trámites, ni se han formado expedientes de contratación de obras, adquisiciones de bienes y trabajos específicos.

k) No existen procedimientos formalizados de funcionamiento y relación entre las distintas áreas y servicios del Ayuntamiento.

l) No están establecidos los mecanismos contable y de control que garanticen el cumplimiento de los principios recogidos en las bases de ejecución del presupuesto y en la Ley 39/1988, relativos a los requisitos a cumplimentar para la concesión, justificación, plazo y reintegro en su caso de los libramientos "a justificar".

m) No se han establecido, y por tanto no se han ejecutado, procedimientos relativos a la concesión y al contenido y documentación justificativa de la inversión que deben reunir los diversos expedientes de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

n) No se ha establecido procedimiento alguno de seguimiento y control de las inversiones que permita en cada momento conocer su situación administrativa y su coste.

o) No se elaboran planes de inversión, ni existen previsiones que desarrollen los importes de los mismos consignados en los presupuestos.

p) Se contabilizaron modificaciones de crédito que carecían de expediente alguno y por tanto de aprobación.

q) El control interno existente en materia de personal era escaso, por no decir nulo.

r) Para los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento no consta la existencia de ordenanza o reglamento regulador. Tampoco figura memoria objetiva de funcionamiento y ni tan siquiera expedientes relativos a incidencias.

Por lo que en opinión de la Audiencia de Cuentas de Canarias y dado lo expuesto, el Ayuntamiento de San Bartolomé no ha desarrollado los aspectos antes citados de su actividad económico-financiera, en 1991, 1992 y 1993, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

6. GESTIÓN PRESUPUESTARIA**6.1 Presupuestos**

Los presupuestos de 1991 y 1992 aparecen aprobados con retraso, así el de 1991 fue aprobado inicialmente el 16.04.91, en tanto que la aprobación inicial del de 1992 se efectuó el 03.09.92.

Por lo que se refiere al de 1993, aunque su aprobación inicial se realizó el 30.11.92, la publicación del resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia se realizó el 10.02.93.

Lo que dio lugar a la prórroga automática durante el periodo transcurrido hasta su aprobación definitiva y publicación del resumen por capítulos en el BOP.

Los presupuestos fueron aprobados con nivelación presupuestaria y por unos importes de 375 millones de pesetas (en adelante MP) para 1991, 430 MP para 1992 y 432 MP para 1993.

Los ingresos corrientes eran suficientes para financiar los gastos de esta naturaleza.

En el análisis efectuado sobre el expediente de aprobación de los mismos y sus bases de ejecución, se ha observado lo siguiente:

a) En relación con el de 1991.

1. La memoria explicativa resulta insuficiente, pues únicamente hace mención, en relación con los ingresos, a que "ascienden a lo normal más los ingresos por transferencias y aportaciones del Estado y el REF". En cuanto a los gastos menciona como única novedad la inclusión en el capítulo 9 de una partida, de la que no se indica importe, destinada a la devolución de ingresos indebidos.

2. No consta informe económico-financiero ni el anexo de inversiones.

3. Las liquidaciones del presupuesto de los ejercicios 1989 y 1990 se refieren sólo a capítulos y en la correspondiente al último de ellos únicamente lo referido a los 6 primeros meses, cuando el anteproyecto del presupuesto tiene fecha de 15 de abril de 1991.

4. En la 1ª de las bases de ejecución figura como partida ampliable el concepto 611 (obras de convenios y de otras aportaciones) en función de los ingresos del concepto 733 (convenios y otras aportaciones de entes territoriales) y que debería tratarse como generación de crédito.

b) En relación con el de 1992.

1. La memoria y el informe económico-financiero fueron redactados de forma conjunta por el Alcalde e Inter-

ventores y resulta de un contenido muy limitado, pues hace mención exclusiva a la nivelación presupuestaria.

Asimismo figura un segundo informe económico-financiero firmado por el Interventor, de un contenido excesivamente escueto.

2. No consta el anexo de inversiones.

3. En la 18ª de las bases de ejecución se establece en materia de dietas que excepcionalmente el Alcalde podrá conceder a algún funcionario la cuantía fijada para los miembros de la corporación.

c) En relación con el de 1993.

1. La memoria y el informe económico-financiero se redactaron de forma conjunta y es copia literal del de 1992 y únicamente se cambió la fecha, por lo que vuelve a repetir que "Por primera vez y de acuerdo con los dispuesto en la mencionada Ley 39/88, se ha redactado el presupuesto con una nueva configuración, es decir aparece por primera vez la estructura presupuestaria funcional económica", para añadir posteriormente "El Presupuesto no ha sufrido grandes modificaciones con respecto al Presupuesto del pasado ejercicio; solamente considera una partida de ingresos nueva de poco más de 30 millones del Fondo de Solidaridad del Gobierno de Canarias".

Figura un segundo informe económico-financiero que es el mismo del ejercicio anterior pero con distinta fecha.

2. El Anexo de personal es el mismo del ejercicio anterior.

3. En la 18ª de las bases de ejecución vuelve a establecer lo mismo que en el ejercicio precedente.

4. Las liquidaciones que se acompañan, la del ejercicio 1991 es por capítulos, en tanto que la del 1º semestre de 1992 es por conceptos.

La presupuestación de los ingresos se efectuó por la Intervención, siendo objeto de presupuestación algunos conceptos por encima de las posibilidades reales de recaudación.

En cuanto a los gastos, la presupuestación se efectuó asimismo por la Intervención, salvo en el capítulo 6 (Inversiones Reales), en el que los importes consignados figuraban de forma global, sin indicación de los proyectos de inversión a los que iban destinados y algunos conceptos del 4 (Transferencias corrientes), sobre todo lo relativo a fiestas, cultura, atenciones benéficas y asistenciales y subvenciones.

La evolución de los ingresos y gastos presupuestarios (a nivel de derechos y obligaciones reconocidos) se muestra en el cuadro siguiente:

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTARIOS
(En miles de pesetas)

	1991	1992	% Dismin. 92/91	1993	% Dismin. 93/92
Ingresos Presupuestarios	477.426	430.783	9'8	397.723	7'7
Gastos Presupuestarios	486.927	420.800	13'6	359.912	14'5
En números índices					
	1991	1992		1993	
Ingresos Presupuestarios	100	90'2		83'3	
Gastos Presupuestarios	100	86'4		73'9	

cuadro nº 1

En el cuadro puede observarse que en los ejercicios 1992 y 1993 hubo una disminución de los derechos y obligaciones reconocidos con respecto a los ejercicios precedentes, y que afectó en mayor medida a los gastos que a los ingresos, lo que condujo a un superávit de ejecución presupuestaria en dichos ejercicios.

El cuadro nº 2 refleja la composición, en porcentajes de los gastos.

De su análisis se observa que los porcentajes varían entre ejercicios, así en el año 1991 el mayor importe corresponde a las inversiones reales (los recursos ajenos están fuertemente influenciados por el juego contable de las operaciones de tesorería), que en 1992 pasa a ser el de compra de bienes y servicios, en tanto que en 1993 corresponde a los gastos de personal, que a pesar de situarse por debajo de la media de la Comunidad Autónoma, han sufrido un importante crecimiento porcentual. Asimismo se observa una continuada disminución de las inversiones reales.

COMPOSICIÓN DE LOS GASTOS
(En porcentajes)

	1991	1992	1993
Personal	20	26	32
Bienes y Servicios	22	33	27
Transferencias Corrientes	2	4	3
Inversiones reales	24	19	12
Transferencias de Capital	2	—	—
Valoración de activos financieros	—	—	1
Recursos ajenos y su coste	30	18	25

cuadro nº 2

Respecto a los ingresos, cuya composición se muestra en el cuadro nº 3, se detecta el crecimiento continuado de los impuestos directos junto con una disminución de las tasas y otros ingresos. Se observa asimismo un crecimiento interejercicios de la participación de los ingresos por transferencias corrientes en el total de recursos, con una paralela disminución de los porcentajes de transferencias de capital.

COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS
(En porcentajes)

	1991	1992	1993
Impuestos directos	15	24	30
Impuestos indirectos	6	9	3
Tasas y otros ingresos	24	19	17
Transferencias corrientes	25	30	41
Transferencias de Capital	20	16	7
Pasivos Financieros	10	—	—
Otros	—	2	2

cuadro nº 3

En cuanto a la capacidad de generar ahorro, el ahorro bruto, entendido como la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos de la misma naturaleza, muestra una situación oscilante, con un importante crecimiento en el ejercicio 1993 (cuadro nº 4).

AHORRO BRUTO GENERADO
(En miles de pesetas)

	1991	1992	1993
Ingresos (Liquidados)	334.456	360.604	368.300
Gastos (Liquidados)	267.271	318.858	282.323
Ahorro Bruto	67.185	41.746	85.977

cuadro nº 4

Si continuamos con este análisis y nos fijamos en el ahorro neto, que se calcula deduciendo del ahorro bruto el gasto aplicado a las variaciones de pasivos financieros (excluidas las operaciones de tesorería) y que nos muestra la capacidad de generar recursos en el Presupuesto para dedicarlos a inversión, se observa en el cuadro nº 5, al igual que en el ahorro bruto, un fuerte crecimiento en el ejercicio 1993.

AHORRO NETO GENERADO
(En miles de pesetas)

	1991	1992	1993
Ahorro Bruto	67.185	41.746	85.977
Var. de Pasivos Financieros	43.870	19.630	30.650
	23.315	22.116	55.327

cuadro nº 5

En cuanto a la situación económico-financiera en el período 1991-93, se observan los siguientes hechos (Ver cuadro nº 6).

1. Si bien el presupuesto crece a un 15% en el período, la recaudación líquida disminuyó en 79.173.624 ptas. (26%), lo que como consecuencia lógica condujo a una disminución de los pagos en 81.043.128 ptas. (23%).

2. Los ingresos corrientes crecieron en el período en 33.843.894 ptas (10%), en tanto que los gastos de la misma naturaleza lo hicieron en 15.051.763 ptas. (6%).

3. Las inversiones reales sufrieron una fuerte disminución desde 114.369.299 ptas hasta 44.500.000 ptas., que fue aún mayor en los pagos líquidos que bajaron de 75.096.050 ptas. a 3.988.055 ptas.

4. El porcentaje que representa la recaudación líquida sobre el total de obligaciones reconocidas permaneció estable alrededor del 61%.

5. La eficacia en la gestión recaudatoria de los capítulos 1, 2 y 3 se mantuvo en un nivel muy reducido, pues se situó muy por debajo de parámetros razonables.

6. Las operaciones de tesorería se mantuvieron en un nivel elevado en relación con los ingresos corrientes.

7. El endeudamiento a largo plazo tuvo una reducción a lo largo del período.

EVOLUCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

	1991	1992	1993
Presupuesto de gastos	375.000	430.000	432.000
Ingresos corrientes	334.456	360.604	368.300
Gastos corrientes	267.271	318.858	282.323
Recaudación líquida	299.948	252.959	220.775
Inversiones/Gasto total	23%	19%	12%
Inv. pagadas/Inv. líquidas	66%	17%	9%
Gasto realizado/Gasto liquidado	72%	59%	74%
Ing. recaudados/Obligac. líquidas	62%	60%	61%
Eficacia gestión recaudatoria	40%	37%	47%
Oper. Tesorería/Ing. corrientes	15%	16%	13,6%
Endeudamiento a L/P/Ing. corrientes	82%	73%	63%

cuadro nº 6

6.2 Modificaciones de Crédito.

El Ayuntamiento, para los ejercicios analizados de 1991 a 1993, efectuó, según se desprenden de las liquidaciones presupuestarias, las modificaciones de crédito que a continuación se indican:

A) Ejercicio de 1991.

1.- Expediente nº 1 de modificación de crédito, en su modalidad de suplemento de crédito, por importe de 31.103.000 ptas y financiada con cargo al remanente de tesorería y bajas de créditos en otras partidas.

En la tramitación seguida se observa que la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la misma se produjo el 26 de febrero de 1992, una vez finalizado el ejercicio presupuestario, por lo que no debió tener virtualidad en el ejercicio.

2.- Figuran contabilizadas también dos modificaciones de crédito por importe de 60.613.656 ptas. y 49.000.000 ptas., la primera en el capítulo 6 financiada con mayores ingresos en el capítulo 7 y la segunda una operación de tesorería, que carecen de expediente alguno y por tanto de aprobación.

B) Ejercicio de 1992.

Figuran contabilizadas dos modificaciones de crédito por importe de 19.331.009 ptas. y 980.906 ptas., que corresponden, la primera a una modificación en el capítulo 6 financiada con mayores ingresos en el capítulo 7 y la segunda a una ampliación de crédito en el capítulo 8, que carecía de expediente y por tanto de aprobación.

C) Ejercicio 1993.

Figuran contabilizadas dos modificaciones de crédito por importe de 437.860 ptas. y 99.000.000 ptas., que corresponden la primera a una ampliación de crédito en el capítulo 8 y la segunda a una operación de tesorería y para las que no consta expediente alguno.

6.3 Expedientes de reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores.

De acuerdo con las relaciones facilitadas, los expedientes de reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores y que afectaban a los presupuestos de los ejercicios objeto de fiscalización ascendían a 76.710.537 ptas.

Resulta significativo relacionar los expedientes de reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores aprobados en el ejercicio con el resultado presupuestario del ejercicio anterior, con el fin de comprobar si este último era suficiente para soportar, en su caso, gastos que debían haberse imputado al ejercicio anterior.

(En miles de pesetas)

Importe		Resultado Presupuestario	
Expedientes reconocimiento de obligaciones			
Ejercicio	Importe	Ejercicio	Importe
1992	31.711	1991	1.402
1994	45.000	1993	37.811

Del cuadro anterior, se deduce que los resultados presupuestarios de los ejercicios eran insuficientes para absorber los gastos que figuran en los expedientes de reconocimiento de obligaciones aprobados en los ejercicios siguientes.

Así, la aplicación de los gastos a los ejercicios de procedencia hubiera conllevado la aparición de un déficit presupuestario en los ejercicios 1991 y 1993, por importes (en miles de ptas.) de 30.309 y 7.189, respectivamente.

7. RENDICIÓN DE CUENTAS ANUALES

Como ya se ha indicado con anterioridad, no consta la aprobación de ninguna de las cuentas obligatorias, no dándose por tanto cumplimiento a lo establecido en los artículos 460 y 461 del Real Decreto Legislativo 781/1986 para las cuentas del ejercicio 1991 y en el artículo 193 de la Ley 39/1988 para los de 1992 y 1993.

Tampoco consta la aprobación de las cuentas rendidas por los recaudadores, en tanto que el Tesorero no formuló ningún estado de gestión recaudatoria para información del Alcalde y Pleno corporativo.

Al no haber sido aprobadas las cuentas preceptivas, las consideraciones y comentarios que se hacen a lo largo de los distintos apartados tienen un carácter limitado, pues exponen conclusiones obtenidas de documentos, estados y cuentas que figuran sin estar debidamente aprobados.

8. INGRESOS, RECAUDACIÓN Y DEUDORES

8.1 Análisis de la Gestión

Para evaluar la gestión de ingresos se ha estructurado la misma en función del sujeto gestor, de acuerdo con la siguiente subdivisión: Ingresos de gestión externa, Ingresos de gestión mixta e Ingresos de gestión propia y dentro de esta última Ingresos tributarios e Ingresos no tributarios.

8.1.1 Ingresos de Gestión Externa

Corresponden a la participación en ingresos del Estado vía Fondo Nacional de Cooperación Municipal y a recursos procedentes del Régimen Económico Fiscal, ambos incluidos en el capítulo IV del estado de ingresos.

Procediéndose a su toma de razón en los correspondientes registros contables y a la expedición del mandamiento de ingreso con la fecha en que se efectúa el ingreso en cuenta. Con la excepción de los contraídos realizados a final de cada ejercicio, que obedecen a la liquidación del ejercicio y a cantidades pendientes de recibir como entregas a cuenta, considerándolos recursos atribuibles al ejercicio a que se refieren, y que debieron serlo del siguiente, ya que se producen después de vencido el ejercicio.

8.1.2 Ingresos de Gestión Mixta

Pueden calificarse como tales los resultantes de convenios con otros entes y que suponen una financiación compartida de la inversión a realizar. Tienen su origen en:

a) Subvenciones para el desarrollo de los Planes Insulares de Obras y Servicios de cada ejercicio. Estos ingresos se recogen en su totalidad en V.I.A.P.

b) Subvenciones de organismos autónomos que corresponden a convenios de colaboración con el INEM, con objeto de fomentar la contratación directa por las corporaciones Locales de trabajadores desempleados para la realización por éstos de obras y servicios de interés general y social.

c) Subvenciones de entes territoriales, se trata de las concedidas por la Comunidad Autónoma para la ejecución de proyectos concretos.

Estos dos últimos tipos de ingresos de gestión mixta que normalmente se producen en el ejercicio corriente se contabilizan en el momento de ingreso en cuenta. No obstante, en los casos en que el ingreso no se produce en el ejercicio de concesión se han dado dos actuaciones:

1ª) A final de ejercicio se dejan contraídos parte de los ingresos de los que se haya recibido comunicación o firmado convenio.

2ª) En el ejercicio siguiente se imputan como ingresos de ejercicio corriente, aunque se tenía conocimiento de los mismos al cierre del ejercicio de concesión.

Asimismo, en el proceso de cierre de este tipo de ingresos la corporación procede en ocasiones, a la contratación de importes autorizados y que figuran, por tanto, pendientes de cobro, que no están debidamente soportados, y que han dado lugar a su anulación mediante el correspondiente expediente de depuración de resultados.

Los ingresos incluidos en el presente apartado, con la excepción ya mencionada, figuran contabilizados en el capítulo 7 del estado de ingresos. Se incluyen también en el referido capítulo recursos procedentes de transferencias de la Comunidad Autónoma, Ley 14/89, que debían aplicarse al capítulo 4, ya que se trata de transferencias corrientes.

8.1.3 Ingresos de Gestión Propia

a) Ingresos no tributarios:

En este apartado se incluyen los ingresos patrimoniales en sentido amplio (capítulos 5 y 6), los correspondientes a reintegros de préstamos al personal (capítulo 8) y los proce-

dentos del endeudamiento (capítulo 9). Los procedentes de la nueva categoría de los precios públicos, aunque de naturaleza no tributaria, se incluyen, por sus similares características a las tasas, en el apartado siguiente.

Los ingresos patrimoniales estarán integrados por:

- Los intereses de depósitos en entidades bancarias.

• La contabilización se produce en el momento de ingreso en cuenta, no obstante, en ocasiones con el fin de formalizar en un solo mandamiento varias liquidaciones de intereses, de entidades diferentes, se efectúa la contabilización con fecha distinta a la de ingreso en cuenta.

- Otros ingresos patrimoniales que incluyen:

• La concesión del Mercado Municipal: ingresos que se reciben a partir de junio de 1993, mensualmente, su contabilización se produce con la fecha de ingreso en cuenta bancaria, con la excepción de la mensualidad de diciembre que se deja contraída al cierre del ejercicio.

• La cesión en régimen de arrendamiento de unos terrenos en la Montaña de Mina para la realización de un proyecto de recinto de carrera de coches. Según se establece en acuerdo plenario de 20 de diciembre de 1988 la renta anual será de 1.000.000 revisable al alza anualmente, no obstante, los ingresos por dicho concepto que se han producido en los ejercicios objeto de fiscalización no han sufrido revisión alguna.

En lo que se refiere al procedimiento a seguir en la utilización de los bienes patrimoniales, la explotación encomendada a particulares mediante contrato sujeto a derecho privado, como es el presente caso, hay que señalar que previamente a la celebración del contrato debieron seguirse los trámites de contratación administrativa señalados por el texto refundido (R.D. 781/1986, de 18 de abril).

• La concesión del Parque Eólico: se trata de ingresos que se devengan anualmente, se dejan contraídos a final del ejercicio a que se refieren y se ingresan en el ejercicio siguiente.

b) Ingresos Tributarios:

Estos ingresos incluyen conceptos muy diversos que se han clasificado al objeto del análisis que realizaremos en el segundo punto de esta área en:

1º) Ingresos liquidados por primera o única vez, entre los que se incluyen:

- Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I.V.T.N.U).

- Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras. (I.C.O).

- Tasa por expedición de documentos.

- Tasa por el servicio de cementerio.

- Tasa por prestación del servicio de otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos.

- Tasa por licencias urbanísticas.

- Precios Públicos por vados.

- Contribuciones Especiales

2º) Ingresos de liquidación periódica, que incluirán:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Tasa por Recogida de Basura.

En el ejercicio 1989, junto con las ordenanzas reguladoras de estos ingresos tributarios se aprueban las de los tributos que se indican a continuación, que no han podido incluirse en la clasificación expuesta ya que no se realizó gestión alguna y no consta de recaudación alguna en los ejercicios objeto de fiscalización:

- Precio público por ocupación de terrenos con mercancías.
- Precio público por apertura de zanjas en la vía pública.
- Precio público por vigilancia especial de máquinas de juegos de azar.
- Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas.
- Precio público por utilización del vertedero de escombros.
- Tasas por otorgamiento de Licencia de Autotaxis.

8.2 Gestión Tributaria

Se diferencian dos procedimientos distintos, según se trate de ingresos liquidados por primera o única vez y dentro de estos haremos mención aparte a las contribuciones especiales, o de ingresos de liquidación periódica.

8.2.1 Gestión de tributos de liquidación individual

La realización de estos ingresos se produce sin previa liquidación; efectuándose el cálculo de los importes a ingresar por distintas áreas del Ayuntamiento y mediante procedimientos diversos específicos para cada tipo de ingreso.

El proceso se inicia, normalmente, por la declaración del sujeto pasivo, y la cantidad a ingresar se determina, en base a la información aportada por el propio contribuyente, por las siguientes áreas o departamentos:

TRIBUTO	DEPARTAMENTO
- I.V.T.N.U.	Oficina Técnica
- I.C.O.	Oficina Técnica
- Tasa por Licencias Urbanísticas	Oficina Técnica
- Tasa por Licencia Apertura	Secretaría
- Tasa por Servicio Cementerio	Registro
- Tasa por Expedición de Documentos	Registro

Es preciso señalar que únicamente en el I.C.O. y la Tasa por licencias urbanísticas los importes pendientes de cobro de los ejercicios 1992 y 1993 están soportados por liquidaciones, en las que se han podido detectar las siguientes incidencias:

- Ausencia de fiscalización previa a la aprobación por la alcaldía.
- La notificación de las liquidaciones no contiene los elementos esenciales, ni el lugar y forma de satisfacción de la deuda.

Asimismo, se ha podido comprobar que una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, el Ayuntamiento no ha procedido en ningún caso a la modificación de la base imponible de acuerdo con el coste real de lo efectivamente ejecutado por el contribuyente, lo que supone la inexistencia de liquidaciones definitivas y el incumplimiento del artículo 104.2 de la Ley 39/1988.

En lo que se refiere a la recaudación, la corporación tiene asumida directamente la recaudación en período voluntario de los tributos de liquidación individual. El proceso que se sigue es el de ingreso en cuenta de las cantidades que se indique al contribuyente. En los procesos de recaudación de los ingresos gestionados por la corporación no se ha observado la expedición de certificaciones de descubierto, ni que se siga el procedimiento de apremio para la ejecución de los mismos, cuando así proceda.

La expedición del Mandamiento de Ingreso y su contabilización se realiza con fecha último de mes por la suma de los ingresos en cuenta que se efectúan a lo largo del mes, referidos a un mismo concepto; siendo el único soporte de estos mandamientos los justificantes de ingreso en cuenta bancaria.

8.2.2 Contribuciones Especiales

El 22 de junio de 1990 se adoptó el acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales de la Obra de Infraestructura Urbana de Playa Honda, fijándose la cantidad a financiar mediante contribuciones especiales en 260.311.363 ptas.

El 20 de diciembre de 1990 se efectuó Pliego de Cargo al Recaudador por importe de 255.641.806. A su vez se hace entrega del Padrón y las notificaciones correspondientes.

El proceso de gestión se inició de oficio mediante la notificación al sujeto pasivo de la liquidación formulada. Dichas notificaciones carecían de algunos de los requisitos contemplados en el art. 124 de la L.G.T., tales como medios de impugnación, lugar y forma de pagos o de elementos esenciales como el N.I.F. del sujeto pasivo.

En el ejercicio 1989, se dejó contraído, y por tanto pendiente de cobro, un importe de 126.919.520 ptas, de las que no se produjo ingreso alguno hasta el ejercicio 1991. No obstante, estas cantidades figuran contraídas erróneamente, en primer lugar porque no coinciden con el cargo al recaudador, y además porque se trata de contribuciones especiales correspondientes a obras a efectuar por el Ayuntamiento pero no devengadas en el ejercicio, toda vez que el art. 33 de la Ley 39/1988 determina que se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

En lo que se refiere a la recaudación, ésta se realiza a través de un recaudador independiente al que se le encomienda la recaudación en voluntaria y en ejecutiva, lo que contraviene lo dispuesto en el art.º 92 de la Ley 7/1985. La corporación dispone de una cuenta restringida de recaudación en la Caja Insular de Arrecife, en la que se efectúan los ingresos de las liquidaciones notificadas. No se ha podido comprobar el pase a vía ejecutiva de las liquidaciones no cobradas en el período voluntario establecido. No obstante, en las Cuentas de Gestión Recaudatoria figuran ingresos en ejecutiva, aunque no figuran cargos.

La formalización del mandamiento de ingreso y su registro en contabilidad se efectúa al recibirse en cuenta operativa el traspaso desde la cuenta restringida y por el importe bruto de lo recaudado, ya que en el importe transferido figura deducido el premio de cobranza.

8.2.3 Gestión de ingresos tributarios de liquidación periódica

La elaboración y actualización de los padrones y la emisión material de los mismos y de las liquidaciones de tributos correspondientes se realiza por empresas o particulares ajenos a la corporación, y de acuerdo con la información suministrada por la corporación, excepto los padrones de la Tasa de Basura Industrial y del Impuesto de Actividades Económicas de cuya elaboración se encarga el Recaudador Municipal.

No obstante, la recaudación municipal carece de medios informáticos para la confección de padrones y liquidaciones, lo que implica que se produzcan numerosas incidencias como son errores en el importe y duplicaciones.

Las altas en los padrones no van precedidas, en ningún caso, de la preceptiva notificación, conforme determina el art. 124.3 de la Ley General Tributaria.

En el procedimiento seguido por la corporación para la liquidación y efectividad de estos recursos se comprobó la ausencia de fiscalización y aprobación de los padrones cobratorios.

Únicamente se ha podido localizar la publicación en el B.O.P. de los padrones del ejercicio 1993, en el resto de ejercicios fiscalizados la notificación se efectúa a través de un Bando de Alcaldía.

En los padrones analizados, en un alto porcentaje no consta el N.I.F. de los contribuyentes, ni el domicilio fiscal.

En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se han detectado errores en la aplicación de las tarifas recogidas en la ordenanza fiscal.

Todos los ingresos tributarios de liquidación periódica se obtienen a través de un recaudador funcionario municipal. Consistiendo el procedimiento en que el recaudador ingresa lo cobrado por los diferentes conceptos, con lo que la Intervención confecciona los mandamientos de ingreso y procede a su contabilización.

La transferencia de ingresos a la corporación no se produce, de forma regular, sino a medida que se solicita por ésta, sin que se haya observado la existencia de comprobaciones efectivas y regulares de las cuentas bancarias restringidas de recaudación.

Finalizado el período de recaudación en voluntaria, el recaudador procede al recuento de los recibos pendientes, se forman los listados correspondientes y se expiden las cédulas de notificación por contribuyente, en las que se incluyen los diferentes conceptos pendientes de ingreso.

En las cédulas de notificación expedidas se han detectado las siguientes incidencias:

- a) No se indica cuándo expiró el período de pago en voluntaria.
- b) No están firmadas por el interventor ni aprobadas por el Alcalde.
- c) La providencia de apremio la dicta en unos casos el Presidente de la corporación y en otras no se especifica el órgano.

8.3 Deudores

Del análisis de los resultados de ingresos, se deduce que en ninguno de los tres ejercicios objeto de fiscalización existió una auténtica relación nominal de deudores, debido a los motivos siguientes:

a) Con respecto a los ingresos tributarios de gestión propia de liquidación individualizada se realizan contraídos globales de forma aleatoria al cierre del ejercicio, de tal forma que los importes que figuran en la relación de deudores por el concepto Impuesto sobre Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana en todos los ejercicios fiscalizados y por la Tasa de licencia urbanística en el ejercicio 1991 no están soportados por liquidación alguna.

b) Con respecto a los ingresos tributarios de liquidación periódica ha resultado imposible cuadrar los pendientes de cobro figurados en la contabilidad de Intervención con los de recaudación, debido a:

1º) Los distintos criterios utilizados en cuanto a la fecha de cierre en la contabilización de ingresos efectivamente recaudados.

2º) La descoordinación entre Intervención, Tesorería y Recaudación, así se dieron por la Intervención de baja derechos pendientes de cobro, sin que dicha circunstancia se comunicara a la Tesorería y Recaudación y sin el informe previo de cuentas.

8.4 Gestión Recaudatoria

En los ejercicios objeto de fiscalización, el servicio de recaudación fue prestado:

1) Directamente por la corporación teniendo asumida la recaudación en periodo voluntario de los ingresos liquidados por primera o única vez.

2) Por un recaudador funcionario municipal designado, por acuerdo plenario de 29 de enero de 1988, para ocupar interinamente las funciones de Administrativo-Recaudador, encargado de la cobranza en períodos voluntario y ejecutivo de los ingresos tributarios de cobro periódico.

3) Por un recaudador ajeno a la corporación contratado con fecha 2 de enero de 1991 para hacerse cargo de la recaudación de las Contribuciones Especiales de la obra "Infraestructura Playa Honda".

Las cláusulas de este contrato no respetan en determinados aspectos, como es el premio de cobranza, el acuerdo adoptado por el pleno de la corporación que hace mención a que este se fijará en el 5% de lo recaudado, mientras que en el contrato se diferencia entre el 5% de lo recaudado en periodo voluntario y la mitad del recargo de apremio en Recaudación de ejecutiva.

En relación con las Cuentas de Recaudación:

1) El Recaudador funcionario ha rendido dos cuentas para los ejercicios 1991 y 1992: una cuenta de recaudación en voluntaria y otra de recaudación en ejecutiva.

Con respecto al ejercicio 1993 no ha rendido cuentas de su gestión.

En las cuentas rendidas aparecen como pendientes de cobro múltiples valores con una antigüedad superior a 5 años, debiendo procederse a un análisis y, en su caso, depuración.

2) El Recaudador ajeno rindió una cuenta en cada uno de los ejercicios fiscalizados.

Se han observado las siguientes deficiencias, respecto de las cuentas de Gestión Recaudatoria rendidas:

a) El informe de la "Comisión Liquidadora" se ha emitido únicamente para las cuentas del ejercicio 1991.

b) No consta memoria aneja del Recaudador indicativa de las incidencias más sobresalientes de la cobranza y de las causas por virtud de las cuales no se ha efectuado el cobro de los valores con una antigüedad de cargo superior a seis meses.

c) No se ha procedido a la aprobación de las Cuentas de Gestión Recaudatoria en ninguno de los ejercicios objeto de fiscalización.

9. GASTOS Y ACREEDORES

9.1 Circuito de Gastos.

El análisis de la gestión del Presupuesto de Gastos ha puesto de manifiesto la inexistencia de expedientes formados de gasto, lo que ha influido en que el trabajo de campo se haya realizado a partir de una muestra de mandamientos de pago y posteriormente en base a los mismos se haya reconstruido el procedimiento.

Las pruebas efectuadas señalan que la corporación carece de un procedimiento organizado de compras, de realización de propuestas de gasto previo y de selección de proveedores. En la mayor parte de los casos no figura propuesta de gasto ni talón de compra, por lo que el procedimiento se inicia con la petición directa al proveedor sin otro trámite previo.

No se ha detectado en ninguno de los tres ejercicios fiscalizados la aprobación del gasto por parte del órgano competente, ni tampoco el acto previo por parte del Interventor de la fiscalización crítica o previa, lo que supone el desconocimiento durante la ejecución presupuestaria de los expedientes de gasto en curso, así como el que se adquieran bienes y servicios por importe superior a las consignaciones presupuestarias.

Una vez recibida la factura, se procede de forma simultánea al reconocimiento de la obligación y a la aprobación de pago. No se han podido localizar en muchos casos los acuerdos o decretos de aprobación y de ordenación del pago, detectándose en algunos de los localizados, que tienen fecha posterior a la de contabilización.

Previamente a estas aprobaciones ha de realizarse la intervención de la inversión por parte del Interventor, la cual no consta en ninguno de los gastos que forman parte de la muestra fiscalizada.

Posteriormente se procede a la expedición de los mandamientos de pago, cuya fecha de emisión coincide con la de contabilización en todos los libros de la corporación.

Se ha comprobado que el soporte documental de los mandamientos es incompleto, figurando casos donde el importe de las facturas adjuntadas es menor que el del mandamiento, e incluso casos donde la inexistencia de documentación justificativa es absoluta.

Además, se han detectado pagos con cargo al ejercicio corriente de gastos realizados en ejercicios anteriores, sin que conste el reconocimiento de la obligación por el Pleno.

En cuanto a la materialización del pago, éste se efectúa normalmente mediante cheques o transferencias bancarias, aunque también se han detectado pagos en efectivo desde la Caja Corporación y cargos en cuentas corrientes bancarias por recibos domiciliados.

En algunos casos se han localizado, además de las domiciliaciones en bancos, pagos en efectivo cuya fecha es anterior a la de aprobación, lo que altera en ambos casos el procedimiento de gestión del Presupuesto.

9.2 Análisis Muestral.

Para el análisis muestral de los mandamientos de pago se han seleccionado 27 mandamientos correspondientes a 1991, 25 a 1992 y 21 a 1993, centrándose el examen en comprobaciones sobre regularidad formal y material, siendo las principales incidencias observadas las siguientes:

- En 1 mandamiento de 1991, en 4 de 1992 y en 7 de 1993 no consta la firma del Ordenador de Pagos.
- En 4 mandamientos de 1992 y en 6 de 1993 no consta la firma del Interventor.
- En 25 mandamientos de 1991, en 20 de 1992 y en 13 de 1993 no figura la firma o el DNI del interesado.
- En ningún mandamiento de los ejercicios fiscalizados se ha dejado constancia del Decreto de Ordenación del Gasto.
- No consta en ningún mandamiento que se haya realizado la intervención previa o crítica.
- No consta el reconocimiento y aprobación de la obligación así como la ordenación del pago en ningún mandamiento de la muestra.
- En 2 mandamientos de 1991, en 4 de 1992 y en 2 de 1993 no se ha comprobado la realización del servicio o la recepción del material.
- En 1 mandamiento de 1991, en 4 de 1992 y en 1 de 1993 la documentación incorporada es insuficiente.
- En 10 mandamientos de 1991, en 13 de 1992 y en 3 de 1993 no consta justificación alguna.

9.3 Subvenciones

De la fiscalización llevada a cabo se desprende la inexistencia de expedientes formados de subvenciones donde figure, entre otros requisitos, el acuerdo de aprobación de las mismas, la documentación que acredite la realización del pago y la justificación de que las subvenciones concedidas se han aplicado a la finalidad prevista.

De igual forma, se ha detectado la inexistencia de normas reguladoras y procedimientos que garanticen que la concesión ha sido realizada con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de hecho no se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto nada relativo a la concesión de subvenciones.

Esta situación permite que queden sin contemplar aspectos fundamentales como los trámites que deben seguirse desde el inicio del expediente hasta la concesión de los mismos y su justificación, que no se haya dado cumplimiento al requisito de publicidad para llegar al mayor número de solicitantes, que no hayan sido otorgadas bajo un criterio de concurrencia y que no existan procedimientos que establezcan que las subvenciones aprobadas sean más susceptibles de alcanzar los fines propuestos.

Sólo se ha podido localizar en algún caso el acuerdo de aprobación del órgano competente, no detectándose en ninguna ocasión la solicitud por parte del interesado, el informe de Intervención correspondiente y los documentos liquidatorios que justifiquen el gasto.

En cuanto a la contabilización de las obligaciones reconocidas relativas a las subvenciones analizadas se desprende la no existencia de criterio alguno, efectuándose la contabilización en algunos casos con la fecha de aprobación de la concesión y en otros con la de realización del pago.

9.4 Pagos a justificar.

Al no existir en el Ayuntamiento el Libro Auxiliar de Pagos a justificar, fue seleccionada una muestra, con objeto de verificar su adecuación a la legalidad, así como el adecuado tratamiento contable dado a este tipo de gastos.

Aunque en las Bases de Ejecución del Presupuesto en los tres ejercicios fiscalizados se establecen normas que regulaban la expedición de pagos "a justificar", no se recogen aspectos como la disposición de fondos, régimen de las justificaciones o sus límites cuantitativos.

La Ley 39/1988 establece que se librarán y considerarán como pagos "a justificar" las cantidades que deberán satisfacerse para la ejecución de servicios cuyos comprobantes no puedan obtenerse al tiempo de realizar los pagos. En el análisis del procedimiento de los mandamientos de pago "a justificar" que forman parte de la muestra seleccionada las incidencias detectadas se refieren:

- No se han podido localizar en todos los casos las resoluciones de aprobación del gasto.
- Se han detectado casos donde la aplicación de los gastos autorizados a los correspondientes créditos presupuestarios y la expedición de las órdenes de pago tiene fecha anterior a la de aprobación del gasto.
- El pago material en todos los casos se realiza con anterioridad a la expedición de los correspondientes mandamientos.
- Los perceptores de fondos no han presentado en ningún caso cuenta acreditativa de la inversión de fondos realizada, donde conste el recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y relación detallada de los pagos realizados, haciendo constancia de los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final.
- Se encuentran adjuntadas a los mandamientos de pago las facturas correspondientes, sin que se haya podido detectar en qué momento fueron presentadas ante la Intervención para comprobar si la justificación de la inversión realizada se ha efectuado dentro del plazo legalmente establecido.
- No consta en ningún caso la fiscalización por parte de la Intervención de los justificantes presentados por los perceptores de fondos.
- Se ha detectado un caso donde el importe total de las facturas que se adjuntan al mandamiento es inferior al total librado "a justificar", sin que conste el expediente de reintegro por la diferencia.
- En las Bases de Ejecución del Presupuesto se designa como persona habilitada que se hará cargo de fondos

librados a justificar al Tesorero de la corporación. Sin embargo, todas las órdenes de pago "a justificar" libradas que forman parte de la muestra, se expidieran a favor de personas no habilitadas.

9.5 Acreedores.

En este apartado el trabajo de campo se ha centrado en determinar la realidad de las obligaciones pendientes de pago que figuran en las relaciones de acreedores que se acompañan a las liquidaciones de los Presupuestos de 1991, 1992 y 1993.

El examen se ha realizado en base a mandamientos de pago para cada uno de los ejercicios fiscalizados.

Del análisis se desprende que la corporación no cuenta con una auténtica relación nominal de acreedores, ya que figuran en las mismas importes cuya obligación se reconoce en el ejercicio siguiente.

En el ejercicio 1993 se realizó una depuración, para la que consta el acuerdo plenario y la publicación en el BOP, aunque no figura el informe de la intervención ni una relación nominal de los deudores y acreedores dados de baja en contabilidad.

10. INMOVILIZADO

La corporación carece de un inventario actualizado de los bienes. En su lugar facilitó una relación a 31 de diciembre de 1990, que se corresponde con la relación que integra la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio, aprobada por acuerdo plenario de 24 de abril de 1991.

Para el análisis desarrollado en esta área se ha seleccionado una muestra de los bienes contenidos en la citada relación.

Como consecuencia, en los ejercicios objeto de fiscalización no se han realizado las rectificaciones inventariales que han de verificarse anualmente, tal como prescribe el artículo 33 del Reglamento de Bienes (en adelante R.B.). Este incumplimiento formal va acompañado de otro de mayor transcendencia como es el resultante de no señalar las variaciones patrimoniales que reflejan los incrementos y las posibles bajas de los totales patrimoniales.

Por tanto, no se llevó a cabo la comprobación que, como consecuencia de las elecciones locales de 1991, exige el artículo 33.2 del R.B. ni se efectuó su remisión a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, tal como prescribe el artículo 32 del R.B.

No se sigue un procedimiento preestablecido para la adquisición, recepción, registro, conservación, protección y baja de los bienes que integran el Patrimonio Municipal. Debido a la inexistencia del Inventario Municipal y a la no rendición de las Cuentas de Administración del Patrimonio en los ejercicios objeto de fiscalización, la corporación carece de un registro actualizado y fiable que defina sus activos.

10.1 Documentación Complementaria.

En el análisis llevado a cabo sobre la documentación que forma parte de los expedientes seleccionados se comprobó la existencia de dos etapas diferenciadas, en lo que se refiere a Bienes Inmuebles.

1ª etapa: Corresponde a los bienes adquiridos con anterioridad al 31.12.90, para los que existe en Secretaría un archivo de documentación que resulta incompleto, pues para la mayoría sólo consta el acuerdo de adquisición.

2ª etapa: En la que se incluyen los adquiridos con posterioridad a 31.12.90 y para los que la documentación, además de incompleta figura sin ordenar ni archivar.

Respecto a la no constancia, para algunos de ellos, de la elevación a escritura pública del contrato de compraventa, es necesario señalar que dicho título por sí solo no es inscribible en el Registro de la Propiedad, pues si bien el artículo 85 del R.D.L. 781/1986 y el 36.2 del R.B. equiparan a la escritura pública la certificación que el Secretario pueda expedir con relación al inventario y con el visto bueno del Presidente de la corporación, es necesario, por tanto, que una vez formalizada la adquisición se tome un acuerdo por el Pleno en el que se incluya el bien en el inventario, careciendo de validez dicha certificación si previamente no está incorporado el bien en éste.

El art. 29 del R.B. señala que siempre que fuera posible deberían levantarse planos de planta y alzado de edificios y parcelaciones, tema de cierta importancia por la imprecisión que se encuentra en las descripciones literarias de los inmuebles.

En relación con los Bienes Muebles, hay que señalar que de los expedientes de adquisición solicitados no se aportó documentación alguna en el 43% de los casos, en tanto que para el 57% restante los datos facilitados no se corresponden con los mismos, pues se refieren a altas posteriores.

Para los vehículos propiedad de la corporación adquiridos en el ejercicio 1994 no se proporcionó al equipo de fiscalización el expediente de adquisición.

10.2 Registro de Bienes.

Por otra parte, se procedió a analizar la situación registral de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento por medio de la certificación del Registro de la Propiedad, comprobándose la no inscripción de la mayor parte de los mismos.

Respecto a la importancia de la inmatriculación de los bienes en el Registro de la Propiedad, es necesario hacer constar que dicho registro hace fe respecto a terceros, de forma que los títulos de dominio de otros derechos reales sobre bienes inmuebles que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro no perjudican a terceros, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Hipotecaria y que a su vez el tercero, dice el artículo 34, que de buena fe adquiera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, sea mantenido en su adquisición.

10.3 Cobertura de Riesgos.

Salvo en lo referido a la Guardería Infantil y a vehículos, los bienes propiedad del Ayuntamiento carecen de seguro alguno, por lo que es necesario que se proceda al desarrollo de los concursos sobre seguros, en los que el criterio de valoración a establecer sería el de "Valor de reposición a nuevo".

11. ENDEUDAMIENTO

Del análisis efectuado en esta área se desprende que en el período objeto de fiscalización no se concertaron operaciones de crédito por la corporación.

En el siguiente cuadro se relacionan las operaciones vivas; la información contenida en el mismo ha sido contrastada en la medida en que las respuestas de las entidades financieras lo han permitido con la circularización bancaria efectuada:

EJERCICIO	ENTIDAD	IMPORTE TOTAL	CAPITAL PDTE. DE AMORTIZAR A 31.12.93	EJERCICIO DE VTO.
1985	Caja Insular Ahorros	8.564.500	—	1993
1977	Banco Cto. Local	15.700.000	4.922.986	1997
1989	" " "	200.000.000	161.793.536	2000
1990	" " "	75.000.000	65.802.667	2001

Como consecuencia de estas operaciones se contrajeron obligaciones, a tenor de lo que figura en las

liquidaciones de los Presupuestos por los importes siguientes:

EJERCICIO	INTERESES	AMORTIZACIONES	TOTAL
1991	34.651.994	14.519.872	42.171.866
1992	40.227.229	19.630.267	59.857.496
1993	41.070.464	21.704.305	62.774.769

Estas obligaciones representaron en el ejercicio 1991 un 10,1% del total de las reconocidas, en tanto que en el ejercicio 1992 representaron un 14,2% y en el de 1993 un 17,4%.

La corporación no contabilizó adecuadamente, en algún caso, los importes correspondientes a la carga financiera, pues se imputaron a partidas presupuestarias indebidas.

Por otra parte, no existe por parte de la corporación control alguno sobre la deuda pendiente de las operaciones de crédito formalizadas, las anotaciones en contabilidad se realizan a partir de la información facilitada por las entidades financieras.

La carga financiera, según los derechos y obligaciones liquidadas que se desprende de la liquidación de los

Presupuestos de los ejercicios 1991, 1992 y 1993, es la que se muestra en el cuadro siguiente, que incluye la correspondiente a las operaciones formalizadas por el Cabildo Insular de Lanzarote con el Banco de Crédito Local, con cargo al Ayuntamiento por la financiación de la aportación municipal a las obras incluidas en los planes insulares:

EJERCICIO 91

CARGA FINANCIERA SEGÚN LIQUIDACIÓN	DERECHOS/OBLIGACIONES LIQUIDADAS
Capítulo III "Intereses"	53.858.337
Capítulo IX "Variación de pasivos financieros"	93.869.769
Operación de Tesorería	(50.000.000)
Devolución de ingresos indebidos	(22.330.000)
(1) Devolución recursos ajenos y su coste:	75.398.106
(2) Ingresos corrientes (Capítulos I al V de ingresos):	334.455.860
(1) / (2) x 100: Carga financiera según liquidación:	22,5%

EJERCICIO 92

CARGA FINANCIERA SEGÚN LIQUIDACIÓN	DERECHOS/OBLIGACIONES LIQUIDADAS
Capítulo III "Intereses"	55.609.475
Capítulo IX "Variación de pasivos financieros"	19.630.267
(1) Devolución recursos ajenos y su coste:	75.239.742
(2) Ingresos corrientes (Capítulos I al V de ingresos):	360.604.466
(1) / (2) x 100: Carga financiera según liquidación:	20,7%

EJERCICIO 93

CARGA FINANCIERA SEGÚN LIQUIDACIÓN	DERECHOS/OBLIGACIONES LIQUIDADAS
Capítulo III "Intereses"	57.784.697
Capítulo IX "Variación de pasivos financieros"	30.650.503
(1) Devolución recursos ajenos y su coste:	88.435.200
(2) Ingresos corrientes (Capítulos I al V de ingresos):	368.299.754
(1) / (2) x 100: Carga financiera según liquidación:	24%

De dicho cuadro se desprende que la carga financiera se ha situado en los tres ejercicios y sobre todo en el último, cerca del límite previsto en el artículo 54.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

12. TESORERÍA

12.1 Aspectos Generales.

Para el examen de la presente área se procedió a efectuar una circularización a las entidades financieras de la provincia a fin de confirmar los saldos y otros aspectos relacionados con la gestión de la tesorería, no habiéndose recibido respuesta de algunas de las entidades en las que figuran abiertas cuentas de titularidad municipal. Como limitación de la revisión hay que señalar que las confirmaciones recibidas de los bancos, en

algunos casos, han sido incompletas en cuanto a los datos solicitados.

El manejo real de los fondos y su seguimiento y registro contable ha sido realizado por el personal adscrito a intervención, limitándose, en general, la actuación del Tesorero a la firma de talones y actas de arqueo, en cuanto clavero.

12.2 Flujos de tesorería.

En cuanto al flujo de tesorería, en lo que se refiere a la recaudación de ingresos directos de los capítulos presupuestarios 1, 2 y 3, se canaliza a través de cuentas operativas en entidades financieras, procediéndose a la formalización del mandamiento de ingreso, al asiento en los Libros de Caja y Diario de Intervención de Ingresos de forma simultánea y global al final de cada mes, contabilizándose en un mismo concepto los diferentes ingresos que se han producido a lo largo de dicho período, salvo en el caso de las contribuciones especiales, canalizadas a través de una cuenta restringida de recaudación.

Respecto a los pagos, éstos se realizan principalmente mediante cheque o transferencia, aunque también se hacen pagos en efectivo y a través de domiciliaciones en entidades financieras.

En el proceso seguido por el Ayuntamiento, con la fecha en que se produce el cargo en la cuenta bancaria se emite el mandamiento de pago y se contabiliza en los Libros de Caja y Diario de Intervención de Pagos.

Asimismo, se ha detectado a través de los mandamientos la existencia de movimientos en Caja Corporación, no habiéndose facilitado ningún registro que haya puesto en evidencia la existencia de control sobre este tipo de transacciones.

Para nutrir la Caja Corporación y realizar pagos a través de la misma, se expiden cheques contra cuentas corrientes, asumiendo riesgos innecesarios como entregas en efectivo para gastos diversos sin que se haya podido localizar, en ocasiones, la justificación.

12.3 Situación de los fondos.

Los fondos del Ayuntamiento en los ejercicios objeto de fiscalización se encontraban distribuidos en un elevado número de cuentas, que oscilaron del modo siguiente:

	1991	1992-3
Cuentas Corrientes	10	9
Cuentas Restringidas de Recaudación	1	2

Los expedientes de apertura de las cuentas no figuran en la tesorería, no constando por tanto las razones que motivaron su apertura, ni el sistema mediante el cual se procedió a la misma.

En cuanto a la cuenta restringida utilizada por el recaudador ajeno, en la que la titularidad es municipal, pero la disposición de fondos se efectúa con la única para el recaudador, no consta ingreso alguno por los intereses generados.

De las cuentas abiertas hay algunas que prácticamente no tuvieron movimiento, siendo excesivo, para una buena

gestión, el número de cuentas abiertas, pues supone una dispersión del metálico, lo que reduce, cuando no limita una buena rentabilidad, sin considerar el mayor esfuerzo que origina para realizar el control de los fondos.

12.4 Rentabilidad de los fondos.

En los ejercicios objeto de fiscalización no se realizaron planes de tesorería a corto y medio plazo que cifraran y periodificaran las necesidades de efectivo, de forma que se minimizara el acceso al crédito y se optimizara la rentabilidad de los saldos a favor de la corporación. Esta circunstancia tuvo como consecuencia:

1. Que se produjeran puntualmente descubiertos en cuentas operativas mientras el saldo global de tesorería era positivo.
2. Que se llevaran a cabo disposiciones en las operaciones de tesorería cuando en las mismas fechas existían saldos de tesorería suficientes en cuentas bancarias.
3. Que las cancelaciones de las operaciones de tesorería se llevaran a cabo con posterioridad al vencimiento.

La rentabilidad de los fondos del ayuntamiento se ha visto afectada por los siguientes hechos:

ENTIDAD	FECHA FORM.	FECHA VENC.	FECHA CANC.	TIPO DE INTERÉS	IMPORTE
Caja Insular de Ahorros	15.05.91	14.05.92	14.08.92	16'20	50.000.000
	13.08.92	12.08.93	—	16'04	50.000.000
	15.09.93 (1)	14.09.94	—	16'29	50.000.000
Banco de Crédito Local	11.11.92	10.11.93	29.11.93	15'93	16.500.000
Caja Rural Provincial	06.07.93	06.07.94	—	15'41	50.000.000

(1) No consta la fecha de formalización, la fecha indicada es la del abono de los gastos de formalización.

En su tramitación se pudo comprobar:

a) La formalizada el 15.05.91 fue cancelada con la nueva operación que por el mismo importe se formalizó el 13.08.92, con lo que se incumplió el límite anual, lo que supuso el incumplimiento del art.º 52 de la Ley 39/1988. En cuanto a esta última, fue cancelada, a su vez, con otra operación de la que no se pudo determinar su fecha de formalización, pues la póliza de crédito no figura fechada ni intervenida.

b) La formalizada el 11.11.92 fue cancelada el 29.11.93, por lo que también se superó el límite de un año. El contrato de crédito no figura intervenido.

Del análisis de los expedientes se desprende la existencia de numerosas deficiencias e incumplimientos entre los que cabe citar la inexistencia de proceso alguno de selección.

El coste financiero que ha supuesto para el Ayuntamiento la formalización de las cinco operaciones de tesorería ha ascendido aproximadamente a 18.584.938 ptas.

- La existencia de cuentas corrientes remuneradas a distintos tipos de interés, en algún caso el 0'1%, que no eran revisadas por el Ayuntamiento con el fin de rentabilizar los excedentes.

- La no utilización de activos financieros sin retención, lo que supone una pérdida de recursos dado que la corporación no puede recuperar de la Hacienda Pública Estatal las cantidades retenidas.

El cruce entre los intereses que figuran contabilizados y la información facilitada por las entidades financieras ha originado diferencias que podemos resumir:

1. Se contabilizaron intereses en un ejercicio cuyo período de devengo corresponde al ejercicio anterior.
2. En el ejercicio 1992 se contabilizaron intereses que no corresponden con ninguna liquidación efectuada por entidad financiera alguna por tal concepto.

12.5 Operaciones de tesorería.

En los ejercicios objeto de fiscalización se formalizaron cinco operaciones de tesorería, de ellas tres con la Caja Insular de Ahorros, de acuerdo con las siguientes características:

12.6 Régimen de disposición de fondos. Firmas autorizadas.

En lo que se refiere al régimen de disposición de fondos, no fue posible localizar la información acerca del mismo, de tal modo que no se pudieron determinar los cambios de clavero habidos en el período fiscalizado, siendo la única información manejada la facilitada por la circularización bancaria, de la que se desprende:

1. En la cuenta del Banco de Crédito Local figuran autorizadas cuatro firmas, sin indicación de quienes son claveros y quienes suplentes o sustitutos.

2. En el Banco Exterior de España figura como clavero el recaudador municipal, lo que hubiera resultado procedente a partir del 10.12.92, en el que la cuenta se transforma en restringida de recaudación, pero no con anterioridad.

12.7 Arqueos y conciliaciones bancarias.

En el ejercicio 1991 se confeccionaron 19 actas de arqueos, 13 en 1992 y 16 en 1993.

La confección de los arqueos se realizó de forma manual.

De la comparación entre una muestra de actas de arqueos y los libros de contabilidad se observaron las siguientes diferencias (en pesetas):

Arqueo de 31.12.91

	S/arqueo	S/Libro Caja	Diferencia
Existencias en Caja extrapresupuestaria (metálico)	43.549.184	38.726.403	4.822.781

Arqueo de 31.12.92

	S/arqueo	S/Libro Caja	Diferencia
Existencias en Caja presupuestaria (metálico)	21.838.750	21.757.750	81.000

Dado que la corporación no lleva un Libro Auxiliar a cargo de la Tesorería, como es el Libro Auxiliar de Cuentas Corrientes Bancarias, no era posible la obtención de los saldos contables bancarios, por lo que la confección de la segunda parte del acta de arqueo se realizó con los saldos que se desprendían de los extractos bancarios en la fecha de arqueo.

Asimismo se pudo observar la existencia de diferencias entre el saldo que figura en el acta de arqueo como saldo bancario y el que figura en el extracto a la misma fecha debido a:

1. La omisión del registro de movimientos en contabilidad que sí figuran en el extracto bancario.
2. El saldo que se refleja para las cuentas con escaso movimiento es el último facilitado por la entidad, que no se actualiza a la fecha del arqueo.

3. Las existencias que figuran en la Caja Corporación obedecen a descuadres existentes entre las existencias reales y contables, debidas a la existencia de movimientos bancarios no contabilizados.

13. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS**13.1 Aspectos Generales.**

En los ejercicios objeto de fiscalización las rúbricas mostraban el movimiento que figura en el cuadro siguiente, elaborado a partir de los datos presentados por la corporación y en el que figura el resumen de las operaciones realizadas:

MOVIMIENTO DE LAS RÚBRICAS DE VIAP

CUENTA	01.01.91	ENTRADAS	SALIDAS	31.12.91	ENTRADAS	SALIDAS	31.12.92	01.01.93	ENTRADAS	SALIDAS	31.12.93
METÁLICO											
RETENCIONES	2.891.695	37.636.379	37.706.686	2.821.388	34.228.624	33.398.311	3.651.701	3.651.701	43.084.546	42.983.776	3.752.471
FIANZAS	335.884	123.965	15.000	444.849	2.458.000	0	2.902.849	4.463.579	0	25.000	4.438.579
OP. DIVERSAS	19.332.731	102.098.645	81.148.429	40.282.947	27.926.317	23.980.559	44.228.705	42.667.975	46.623.845	65.416.293	23.875.527
TOTAL	22.560.310	139.858.989	118.870.115	43.549.184	64.612.941	57.378.870	50.783.255	50.783.255	89.708.391	108.425.069	32.066.577
VALORES											
FIANZAS	108.005.600	2.192.552	40.000.000	70.198.152	9.050.000	42.458.000	36.790.152	36.790.152	2.178.865	9.050.000	29.919.017
OP. DIVERSAS	0	0	0	0	0	0	0	0	250.000	0	250.000
TOTAL	108.005.600	2.192.552	40.000.000	70.198.152	9.050.000	42.458.000	36.790.152	36.790.152	2.428.865	9.050.000	30.169.017

En el que se puede observar la no coincidencia de la existencia a 31.12.92 y 01.01.93 en la rúbrica de "Fianzas", debido a una depuración de saldos de VIAP, en virtud de la que se incorporó la cuenta "Red de Abastecimiento y Saneamiento" a dicha rúbrica.

Dicha depuración supuso un trabajo de saldos a presupuesto, sin que se incoara el oportuno expediente administrativo.

13.2 Análisis de las cuentas.

Del total de cuentas se seleccionó una muestra de las que se analizó, entre otros, la razonabilidad de los movimientos contabilizados en las mismas, en cuanto a su carácter extrapresupuestario o presupuestario, la antigüedad de sus saldos y los justificantes y formalización de los mandamientos de ingreso y pago.

El resultado del análisis ha sido el siguiente:

1. Fianzas.

En esta cuenta se recogen, básicamente, las fianzas provisionales y definitivas correspondientes a los contratos de obras, suministros y servicios realizados por la corporación.

Figura contabilizado un saldo por importe de 2.458.000 ptas. correspondiente a la ejecución de un aval bancario por el incumplimiento contractual del contratista, situación que debe regularizarse incluyendo dicho saldo en presupuesto.

Asimismo figura depositada una fianza, constituida mediante aval bancario y pendiente de ser ejecutada por incumplimiento atribuible al contratista, pero sobre la que existe una controversia entre la entidad financiera avalista y la corporación sin que haya habido un avance en su solución, debido entre otras causas a la inactividad de esta última desde marzo de 1994.

2. Cuotas MUNPAL.

En esta cuenta se recogen las retenciones efectuadas por este concepto y su posterior ingreso en la mutualidad hasta mayo de 1993, fecha en la que la MUNPAL se integra en el Régimen General de la Seguridad Social.

Las cuotas a cargo de la corporación se contabilizaron en el libro de VIAP en el momento del ingreso en la Mutualidad, no en el del devengo, sin que conste la advertencia de la intervención. Además, en algunos meses, las cuotas figuran contabilizadas en el libro General de Gastos y no en el de VIAP, y al revés figura la entrada en VIAP sin que se haya contabilizado la salida en Presupuesto.

Tampoco figuran contabilizados en VIAP algunos pagos efectuados a favor de la Mutualidad.

3. Régimen General de la Seguridad Social.

En esta cuenta se recogen las retenciones efectuadas por tal concepto y su posterior ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las cuotas a cargo de la corporación, al igual que ocurre con las de la MUNPAL, se contabilizaron en VIAP en el momento del pago a favor de la Tesorería General, no en el del pago de la nómina.

Tampoco figuran contabilizadas en VIAP algunas cuotas que sí figuran en el Libro General de Gastos, en tanto que otras figuran contabilizadas en VIAP y no en el Libro General de Gastos.

Se detectaron diferencias entre las cantidades retenidas y las ingresadas en la Tesorería General.

4. Cuotas IRPF.

En esta cuenta se recogen las retenciones efectuadas en las nóminas del personal para su posterior ingreso en la Hacienda estatal.

En el ejercicio 1993 se detectaron diferencias entre las cantidades efectivamente retenidas y las ingresadas.

5. Red de abastecimiento y saneamiento.

En esta cuenta se recogen las fianzas depositadas por los particulares para el acople a la red de alcantarillado, sin que la exigencia y cuantía de estas fianzas tenga soporte legal, toda vez que no figura en ordenanza o reglamento alguno.

6. Subvenciones del Gobierno de Canarias. Oficina Técnica.

Esta cuenta recoge la subvención concedida por el Gobierno de Canarias para el equipamiento de la oficina técnica.

No se ha facilitado por la corporación la copia del convenio ni los justificantes de la inversión realizada.

Como corolario a lo anterior, y en base a la muestra analizada, podemos concluir que los movimientos que se han producido en los años objeto de fiscalización no reflejan en su mayoría la operatoria típica de las operaciones auxiliares e independientes del presupuesto; en este sentido se están canalizando por valores un cierto número de subvenciones.

En lo que se refiere a los documentos contables utilizados para registrar los movimientos de VIAP, hay que señalar que en numerosas ocasiones no se adjunta a los mandamientos justificante alguno y que tampoco figuran las firmas del ordenador de Pagos e Interventor en los mandamientos de pago y los del Interventor y Tesorero en los de ingreso.

14. PERSONAL

La gestión de personal y la información precisa para su control no está centralizada con lo que no se ha podido determinar con exactitud, para los ejercicios fiscalizados, la plantilla de personal laboral tanto fija como temporal; no obstante, en base al Libro de Matrícula para el personal laboral y al anexo de personal para el funcionario se ha configurado el siguiente cuadro:

(Situación a 31 de diciembre)

PLANTILLA FUNCIONARIOS

	AÑO 91		AÑO 92		AÑO 93	
	Ocupada	Vacante	Ocupada	Vacante	Ocupada	Vacante
Habilitación carácter nacional						
Secretario - Interventor	1	—	1	—	1	
Escala Administración General						
Administrativo	1	—	1	—	1	
Auxiliar Administrativo	—	—		3		3
Escala Administración Especial						
Arquitecto Técnico	1	—	1	—	1	
Auxiliar Administrativo	2	—	2	—	2	
Policía Municipal						
Cabo	1	—	1		1	
Policía	2	—	2	2	2	2
Personal Oficinas						
Maestro	1	—	1	—	1	
Oficial	2	—	2	—	2	
Operario	—	1	—	—	—	—
TOTAL	11	1	11	5	11	5

PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO

	AÑO 91		AÑO 92		AÑO 93	
	Ocupada	Vacante	Ocupada	Vacante	Ocupada	Vacante
Auxiliar Administrativo	3		3	3	3	3
Atención Biblioteca	—	1	—	1	—	1
Policía	1	—	2	—	2	—
Oficial 2º	2	—	2	—	2	—
Peón	1	—	2	—	2	—
Limpiadora	1	—	2	—	2	—
TOTAL	8	1	11	4	11	4

PLANTILLA PERSONAL LABORAL TEMPORAL

	AÑO 91	AÑO 92	AÑO 93
Auxiliar	6	4	7
Policía	4	4	4
Oficial 2º	-	8	4
Peón	3	14	10
Limpiadora	1	4	3
Asistente Social	1	1	1
Conserje	—	1	—
Electricista	—	—	1
Puericultura	—	—	1
Técnico Jardín Infancia	—	—	1
TOTAL	15	36	32

Las principales incidencias detectadas en el análisis de la presente área se concretan en:

- Inexistencia de un Registro administrativo de personal, que viene impuesto en el artículo 13.2 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Carencia de un Catálogo de Puestos de trabajo debidamente aprobado y que debió incluir la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les corresponden y los requisitos exigidos para su desempeño.
- En el ejercicio 1991 no hubo oferta pública de empleo, a pesar de existir plazas vacantes, tanto de personal funcionario como laboral.
- En el ejercicio 1992, a pesar de haberse publicado la oferta de empleo público, tanto de personal funcionario como laboral, no se convocaron las pruebas selectivas para el personal laboral fijo, cubriéndose estas plazas con personal laboral temporal.
- Todas las contrataciones laborales, tanto de Administración como personal de obras, se realizan por Decreto de la Alcaldía, al margen del sistema de oferta pública de empleo, no existiendo proceso selectivo alguno y no garantizando por tanto los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.

- La corporación carece de convenios colectivos específicos con el personal laboral, aplicándose los convenios colectivos del sector de la construcción.
- Sólo figuran abiertos expedientes de personal funcionario y en estos no consta prácticamente ningún documento, desconociéndose aspectos tales como la situación familiar a efectos de retenciones del IRPF, el reconocimiento de antigüedad y trienios, el número de registro, los títulos y diplomas y los datos personales.
- La forma habitual de acceso a la condición de personal laboral fijo es la de conversión desde temporal una vez superados los tiempos límites para cada tipo de contrato.
- No existe por parte de la corporación un programa de formación de su personal en la línea de especialización y perfeccionamiento del mismo.
- Se producen numerosas contrataciones de personal que presta servicios a tiempo parcial y que no es dado de alta en la Seguridad Social amparándose en la figura del "arrendamiento de servicios".
- En relación con el complemento de productividad, que debe estar destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa, figura como un concepto retributivo fijo más sin que se haya procedido por la corporación a la apreciación de la productividad en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados.

- No está regulado el abono por el concepto de horas extraordinarias, supliendo esta carencia de regulación mediante compensación económica o de horas libres, que queda a criterio de la Presidencia.

15. CONTRATACIÓN

La corporación no dispone de un libro registro de contratos que permita el exacto conocimiento de los por ella celebrados, así como de las incidencias que origine su cumplimiento.

Tampoco se han seguido procedimientos uniformes en la tramitación de los expedientes. Igualmente, del análisis llevado a cabo sobre los mandamientos de pago

de los capítulos 2 y 6 de gastos y de los aplicados a VIAP, utilizados como base documental indirecta, se puede concluir que los expedientes localizados son únicamente una parte de los que debieron formalizarse en los ejercicios fiscalizados, aunque no es posible determinar cual es el número de contratos celebrados en dicho período.

La práctica totalidad de las adjudicaciones se efectuó por contratación directa, cuando el procedimiento habitual es el concurso y la subasta.

Algunos casos observados de ausencia de expedientes de obras, adquisiciones de bienes y trabajos específicos son los siguientes:

	ADJUDICATARIO	PAGOS LOCALIZADOS
OBRAS		
1. Acondicionamiento curva Ajei	Construcciones Nazaret	1.235.000
2. Trabajo arreglando caminos	Ismael Rodríguez Lemes	830.180
3. Trabajo en instalaciones deportivas	Sucesores Miguel Betancourt	1.184.740
4. Cancha usos múltiples San Bartolomé	Sebastián Morales	608.400
5. Limpieza Solares	Excavaciones y Derribos Cabrera	810.900
6. Construcciones muros y aceras	Construcciones Corujo	677.000
7. Arreglo habitaciones y escalera Ayuntamiento	Construcciones Corujo	807.700
8. Señalización calles	Sebayco	1.000.000
9. Paredes de piedra	Lorenzo Concepción	964.733
10. Trabajos en obras	Construcciones Tomara	4.383.060
SUMINISTROS		
11. Vehículos 2ª mano	Overcame	600.000
12. Ordenador	Philips Informática	552.000
13. Uniforme Policía Municipal	Comercial La Moda	1.456.084
14. Elementos Parques Infantiles	Productor Brise	1.060.000
15. Señales de tráfico	Servican	926.100
16. Mobiliario Centro Cultural Playa Honda	Muebles y Decoraciones Milano	1.176.000
17. Ordenadores	Eleimo Informática	396.000
TRABAJOS ESPECÍFICOS Y CONCRETOS NO HABITUALES		
18. Proyecto Centro Social Playa Honda	Colegio Social Playa Honda	407.921
19. Proyecto electrificación Playa Honda	José A. Fernández Barreto	125.000
20. Proyecto y dirección obra Alumbrado Playa Honda	José A. Fernández Barreto	648.192
21. Asesoramiento Laboral	Caridad Romero	4.162.844
22. Asesoramiento Contable	Francisco Poyato	3.060.000
23. Honorarios letrado	Felipe Fernández Camero	3.041.316
24. Honorarios letrado	Miguel Cabrera Pérez-Camacho	1.500.000
25. Honorarios letrado	Marcial Fco. Hdez. Cabrera	1.200.000
26. Abogado	José González García	1.750.000
27. Realización Padrón Vehículos	C.T.I.	1.319.377
28. Emisión recibos y padrones del IBI y basuras	D. Octavio Armas	440.000
29. Traslado alumnos	Lanzarote - bus	2.421.700
30. Suministros comida guarderías	Eurest	1.170.095
31. Actualización y ampliación de cartografía	Toponova	500.000
PATRIMONIALES		
32. Finca en S. Bartolomé	Hermanos Rodríguez Ferrer	1.000.000
	T O T A L:	41.414.342

Los pagos que se especifican en el cuadro anterior son los localizados en los ejercicios objeto de la fiscalización y que, debido a la utilización generalizada del pago aplazado (prohibido en el art. 30 del R.G.C.E.) no representan el importe total de las contrataciones efectuadas. Algunos de los casos en que se ha podido constatar dicha circunstancia son los siguientes:

- La obra "Señalización de calles", por un importe de 4.908.394 ptas. (nº 8).
- Adquisición de "Ordenador", por un importe de 1.552.000 ptas. (nº 12).
- Adquisición de "Ordenadores", por un importe de 594.000 ptas. (nº 17).
- Adquisición de "Señales de tráfico", por un importe de 1.235.950 ptas. (nº 15).

- La "Actualización y ampliación de cartografía", por un importe de 2.000.000 ptas. (nº 31).

En el caso de la empresa "Construcciones Tomara", las facturas presentadas a la corporación, prácticamente con periodicidad mensual, llevan la denominación "trabajos en obras", sin otra indicación. Encontrándose pendientes de reconocer, a la fecha de terminación del trabajo de campo, facturas por un importe de 13.249.500 ptas.

En cuanto a los suministros menores, su adquisición no responde a ningún procedimiento predeterminado, siendo la única constancia de los mismos los pagos efectuados, existiendo una concentración de compras en determinadas empresas que se citan a continuación:

EMPRESAS	1991	1992	1993	TOTAL
Mínerva	3.485.450	2.671.906	1.958.817	8.116.173
Marcial Acosta	2.728.675	2.757.587	1.861.615	7.347.877
Prefabricados Arrieta	3.471.949	527.490	1.212.284	5.211.723
Dieléctrico Canarias	654.225	1.774.807	2.086.802	4.515.834
TOTAL:	10.340.299	7.731.790	7.119.518	25.191.606

Adjuntándose a los mandamientos de pago en numerosas ocasiones facturas por importe superior a 500.000 ptas., por lo que debió haberse tramitado el oportuno expediente de contratación.

En la adquisición de la "Finca en San Bartolomé" (nº 32), únicamente consta la formalización del contrato con el vendedor y el acuerdo plenario de adquisición.

Los pagos encuadrados en "trabajos específicos y concretos no habituales" nº 21, 22, 26, 29 y 30, son mensuales, figurando en el nº 26, "Abogado", 2 contratos denominados "Arrendamiento de servicios" que no cumplen con ninguno de los requisitos establecidos en el R.D. 1.465/85.

Estos incumplimientos tienen evidente trascendencia puesto que se han efectuado contrataciones en las que se han vulnerado todas las garantías que la contratación pública exige.

Los pagos correspondientes a un mismo concepto se efectúan en distintas partidas tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, no constando la fiscalización del gasto.

En los casos en que ha habido tramitación contractual se ha comprobado la inexistencia de procedimientos y medidas de control destinados a la conformación y salvaguarda de la documentación de los expedientes tramitados, encontrándose dispersos por las distintas dependencias municipales, no figurando archivados ni ordenados cronológicamente, motivo que ha ocasionado la necesidad de buscar a través de cada departamento los distintos documentos que habría de haberlos integrado así como la pérdida o no localización de alguno de ellos.

Esta circunstancia, que constituye una vulneración de lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo 1º del título VI del R.D. 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha supuesto una limitación al alcance del trabajo.

Para el análisis más detallado de la actividad contractual se han seleccionado 13 contratos relacionados en el anexo nº 1: 9 de obras, 2 de suministros y 2 dentro de la clasificación de "Otros Contratos".

La corporación no dispone de expediente alguno de contratos por trabajos específicos y concretos no habituales a pesar de existir, tal como ya se indicó, muchos gastos que debieron encuadrarse en este tipo de contratos.

15.1 Contratos de Obras

En su examen las incidencias observadas se refieren a:

a) Preparación del contrato.

En cinco casos actúa como órgano de contratación el Alcalde y la Comisión de Gobierno, sin que conste que éste último lo haga en virtud de competencias delegadas.

No consta en ningún caso:

- El acta de replanteo previo.
- El certificado de existencia de crédito.
- El informe de la Secretaría General.
- El informe de intervención crítica.
- El presupuesto del contrato, salvo en la formalización, en donde consta el precio de adjudicación.

En ocho de los nueve casos el pliego se encuentra aprobado por el Alcalde, sin que existan pliegos generales con aprobación plenaria, además es un modelo general en

donde el apartado referido a las cláusulas específicas se encuentra sin completar.

b) Selección del Contratista.

En las adjudicaciones por contratación directa no consta ningún tipo de publicidad ni petición de ofertas.

No se ha dejado constancia de la documentación necesaria para acceder a la licitación.

A este respecto cabe citar el artículo 23 del RGCE que preceptúa que en los supuestos de adjudicación en favor de personas que carezcan de capacidad de obrar necesaria o que están incursas en cualquiera de las prohibiciones establecidas en la legislación de contratos, serán nulos de pleno derecho.

En los nº 1, 3, 4 y 8 sólo se ha obtenido la oferta económica del adjudicatario y en los nº 5, 6, 7 y 9 ni tan siquiera ésta; además carecen de registro de entrada por parte de la corporación.

c) Adjudicación y formalización.

El 90% de los contratos se han adjudicado por contratación directa argumentando la reconocida urgencia, no constando justificación alguna de dicho extremo.

En las obras "Guardería Infantil" y "Teatro Municipal", a pesar de no estar dividido el proyecto en fases, la ejecución de éstas sí lo ha sido, con el consiguiente fraccionamiento. Así, el presupuesto de la segunda obra "Teatro Municipal", obtenido del Proyecto, asciende a 74.755.868 ptas. superando el límite de las competencias para su adjudicación por la Alcaldía pero que al ser fraccionada permitió que actuara como órgano de contratación el Alcalde.

Del examen del libro de VIAP, se desprende que, excepto en el contrato "Infraestructura Playa Honda", no se ha prestado fianza alguna. No consta la comprobación de replanteo en todos los expedientes y en el nº 6 el contrato no se encuentra firmado por el contratista.

d) Ejecución.

No se ha hecho un seguimiento de su ejecución, ya que no se emiten certificaciones de obras (excepto en el nº 9 aunque no son mensuales y no están unidas al expediente), ni se ha localizado la mayoría de las facturas.

En el pago de las obligaciones derivadas de los contratos se observa que:

- No obedecen a las certificaciones o facturas, sino que se utiliza el pago aplazado en prácticamente la totalidad de las obras y además no hay un control por parte de la Intervención de las cantidades pagadas y pendientes.

- El crédito no ha sido adecuado al gasto, por la utilización tanto de VIAP como de Resultas.

En la obra "Infraestructura Playa Honda" se observa:

- En el modificado nº 2 no consta el acta de replanteo ni el informe de Secretaría.

- En la obra accesoria no consta el acta de comprobación de replanteo.

e) Terminación del contrato

A excepción del nº 9, la fecha de las recepciones provisionales eran las mismas que la del contrato y posterior en unos días a la de adjudicación, por lo que cabe deducir que se iniciaron las obras con anterioridad a esta. Se rectificaron poniéndoles una fecha posterior (1 o 2 meses). No constan la liquidación provisional ni la liquidación y recepción definitivas.

15.2 Contratos de Suministro

En su examen se ha puesto de manifiesto la no constancia de:

- El presupuesto del contrato
- El certificado existencia de crédito
- El informe de la Secretaría General
- El Informe de intervención crítica
- El depósito de la fianza

El contrato de "Equipamiento del mercado municipal" se fraccionó, cuando debió acudir a la licitación por partidas independientes o por lotes, estableciendo dicha circunstancia en el pliego.

Los dos contratos fueron declarados de reconocida urgencia sin que esté justificada dicha circunstancia.

La aprobación de los pliegos se efectuó por la Alcaldía sin que consten pliegos generales aprobados por el Pleno y al igual que en obras se encuentran sin completar las cláusulas específicas.

En uno de ellos no hubo publicidad de la licitación ni petición de ofertas, en tanto que en el otro no se ha dejado constancia de la petición de ofertas, aunque figuran las de dos empresarios, habiéndose efectuado la adjudicación a favor de un tercero, para el que no consta la oferta.

En el expediente nº 10 la adjudicación, llevada a cabo por contratación directa, supera el límite de 10.000.000 ptas. sin justificación alguna.

En el expediente nº 11 el contrato se ha formalizado con un presupuesto distinto al de adjudicación y al presentado por el adjudicatario.

15.3 Otros Contratos.

1. "Recogida de basuras".

En su análisis se han observado deficiencias tales como:

- No constancia del certificado de existencia de crédito.
- Omisión de la fiscalización previa y del informe de la Secretaría General.

- Sólo figura una de las ofertas presentadas.

- La adjudicación primeramente efectuada a favor de un licitador fue anulada mediante acuerdo plenario, en el que se da como explicación un incumplimiento en la fecha de inicio de prestación del servicio que no figura en el pliego de cláusulas.

- No consta que los licitadores aportaran la documentación necesaria para acceder a la licitación.

- No consta la formalización del contrato.

- Tres años después de la adjudicación, el importe abonado por la corporación, fijado inicialmente en 4.800.000 ptas. pasó a ser de 26.058.076 ptas., sin que figure expediente alguno en relación con dicha modificación.

2. "Arriendo del Mercado Municipal".

En su análisis se ha puesto de manifiesto:

- La no constancia del anteproyecto de explotación ni del estudio económico-administrativo del servicio.

- La no constancia de la fiscalización previa.

- En el pliego no se fija el precio o canon, dejando el importe del mismo la propuesta del contratista.

- En la licitación inicial por concurso se declara inadmisibile la proposición presentada por el único licitador sin que se deje constancia del motivo que lo justifica,

procediéndose a continuación a la adjudicación por contratación directa sin formalizar un nuevo pliego adaptado a dicha forma de adjudicación.

- En la selección por contratación directa sólo figura una oferta.
- No figuran los informes que determinarían, tal como especifica la cláusula IV del pliego, la vigilancia e inspección del servicio.

15.4 Obras por Administración

En las obras ejecutadas por la Administración no se ha realizado ningún tipo de seguimiento contable ni extracontable encaminado a determinar el coste de las obras, ni el nivel de ahorro que se ha obtenido, si lo hay.

Se trata de obras en las que la corporación no ha conformado ningún tipo de expediente, no habiéndose dejado constancia de las ejecutadas, aunque del análisis de los mandamientos de pago se desprende que fueron muy numerosas.

Para la adquisición de materiales, primeras materias y, en general, de todos los elementos elaborados precisos para la ejecución de estas obras, tampoco se formalizó expediente alguno.

En este tipo de obras, la corporación procedió a contratar con empresas colaboradoras, sin que se haya dejado constancia alguna del proceso de selección de dichas empresas.

En el anexo nº 2 se indican las obras de este tipo localizadas a través de los mandamientos de pago, en su análisis se han puesto de manifiesto entre otros los siguientes incumplimientos:

- La ejecución de todas ha sido declarada de reconocida urgencia, sin que conste justificación alguna de dicho extremo.
- Los contratos de colaboración suponen más de 50% del importe total del proyecto, llegando incluso en algunos casos al 100%, superando con ello el límite establecido en el art. 191 del R.G.C.E.
- En los certificados existencia de crédito no figura la partida concreta o se hace referencia a resultas.

16. SERVICIOS PÚBLICOS

16.1 Aspectos generales

El ejercicio de la función de control externo no se agota en la revisión de la actividad económico-financiera, sino que se extiende también al análisis de los costes y rendimientos de los diferentes servicios municipales y a la aplicación en los mismos de los principios de legalidad, eficiencia y economía.

En ninguno de los servicios prestados por la corporación existe acuerdo alguno sobre la forma de gestión de los mismos. Tampoco un reglamento o memoria de funcionamiento y ni tan siquiera un expediente que sustente todo lo relativo a un determinado servicio.

La normativa específica que hace referencia a las formas o medios de gestión de los servicios de las corporaciones locales en general, se encuentra recogida en el Reglamento de Servicios de 17 de junio de 1955, que en su Título III, y concretamente en el artículo 30, establece la plena potestad de las corporaciones locales

para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia.

Entre las formas o modos de gestión previstos se encuentra la gestión directa, que es la más generalizada en poblaciones de poca entidad demográfica y la utilizada, con carácter general, por el Ayuntamiento de San Bartolomé, que entre las dos modalidades existentes dentro de ella, sin órgano especial y con órgano especial de administración, ha optado por la primera. En este supuesto, la corporación asume su propio riesgo y ejerce sin intermediarios y de modo exclusivo todos los poderes de decisión y gestión.

El servicio está controlado y supervisado directamente por la Presidencia, realizando los servicios mediante el "personal de obras", dirigido por el encargado (maestro de obras).

Al "personal de obras" le compete la ejecución de las funciones del servicio, quienes deben atender la totalidad de los servicios municipales; es decir, no existe una dedicación especial de este personal a un servicio concreto, sino que la comparte con el resto de los servicios.

La Presidencia no ha sometido a la consideración y decisión del Pleno de la corporación los diversos temas relativos al servicio, tales como ampliaciones del servicio, ordenanzas, reglamentos, etc., que por tanto no existen.

Debido a la estructura del Presupuesto, es difícil llegar a un conocimiento de los diversos costes del servicio, ya que no existe una contabilidad auxiliar, resumiéndose en una misma partida presupuestaria diversos gastos de la misma naturaleza pero imputables a diversos servicios, por lo que en los servicios que gestiona directamente la corporación y que están cubiertas por tasas es muy difícil determinar si con estos ingresos se cubren los costes.

Por lo que se refiere a si los servicios se prestan de forma razonable, al no disponer la Administración de unos objetivos ni de una organización determinada ni siquiera de unas normas escritas para el buen funcionamiento de los mismos no se dispone de fundamento suficiente para poder emitir opinión sobre la razonabilidad de los resultados objetivos de los citados servicios.

Debido a esta falta de información, sólo es posible emitir un juicio crítico de alguno de los servicios municipales limitándose en otros a su mera descripción.

16.2 Servicios mínimos obligatorios

La corporación presta los servicios mínimos previstos en el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, a excepción del "Tratamiento de residuos" y "Control de alimentos y bebidas".

Los servicios que presta la corporación son:

- Alumbrado Público
- Cementerios
- Limpieza viaria
- Alcantarillado
- Acceso núcleos de población
- Pavimentación vías públicas
- Biblioteca
- Parques Públicos
- Recogida de Residuos
- Abastecimiento Aguas
- Mercado

16.2.1 Alumbrado Público

En el período fiscalizado el servicio se ha prestado en todo el término municipal, a excepción de Playa Honda que se encuentra actualmente en instalación.

16.2.2 Cementerio

Existe uno en el núcleo capitalino. La corporación percibe por la prestación del servicio una tasa.

Un contratado laboral hace las funciones de sepulturero recibiendo 3.000 ptas. por sepultura, sin que conste acuerdo alguno sobre esta retribución.

16.2.3 Recogida de Residuos

El servicio de recogida de basuras, transporte y traslado de la misma está adjudicado a una empresa privada (aunque las tasas las sigue recaudando el Ayuntamiento) desde 1986, mediante un proceso contractual con muchas deficiencias analizado en el apartado de contratación del presente informe.

El servicio se efectúa 3 veces en semana a excepción del núcleo de Playa Honda en que es diario.

El control que realiza la Administración sobre la calidad del servicio lo efectúa mediante la Policía Local, sin que exista regularidad al respecto ni informe alguno sobre dicho control.

16.2.4 Limpieza viaria

El sistema de limpieza viaria se realiza en función de la mayor o menor falta de limpieza de las vías.

La falta de planificación en la limpieza viaria provoca, en núcleos grandes como Playa Honda, una falta de continuidad en la limpieza, acrecentada por la falta de personal destinado al efecto y la insuficiente supervisión de los trabajos.

16.2.5 Alcantarillado

Sólo existe en el núcleo de población capitalino, en tanto que el de Playa Honda está en construcción actualmente.

No existe mantenimiento alguno de las instalaciones.

Durante el período fiscalizado no se cobró ninguna tasa por la prestación de este servicio. En noviembre de 1993 se aprobó la ordenanza fiscal reguladora del alcantarillado y empezó a recaudarse en el ejercicio 1994.

16.2.6 Abastecimiento de Aguas

La empresa INALSA, cuyo capital pertenece íntegramente a consorcio constituido por los siete municipios de la isla y el Cabildo Insular, se encarga de la captación de agua a través de un sistema de desalinización y del suministro domiciliario de agua.

16.2.7 Acceso a los núcleos de población

El servicio está cubierto en todo el término municipal.

16.2.8 Pavimentación de las vías públicas

Las vías públicas, en general, están pavimentadas, a excepción de "El Islote", donde faltan algunas por pavimentar.

16.2.9 Control de alimentos y bebidas

No se prestan los controles sanitarios establecidos en el art. 42 de la Ley General de Sanidad, salvo el control sanitario del agua domiciliaria, aunque no se ha podido concretar si se efectúan de forma periódica, ya que no existen informes que los justifiquen.

16.2.10 Biblioteca

Existe una en el núcleo de población capitalino, se presta de forma gratuita.

El personal encargado es una bibliotecaria, que se encarga junto con el Concejal de Cultura de la adquisición de fondos bibliográficos.

16.2.11 Parque Público

Existen 2 parques infantiles en San Bartolomé y 1 en Playa Honda.

Las zonas ajardinadas son escasas sobre todo en núcleos de población grandes como Playa Honda.

16.2.12 Mercado

En el período fiscalizado se construyó un local destinado a ser el mercado municipal, que actualmente se encuentra arrendado. Las deficiencias detectadas en el expediente de arrendamiento se analizan en el apartado de contratación.

16.3 Servicios no obligatorios

El Ayuntamiento presta voluntariamente los servicios siguientes, no preceptivos legalmente:

- Servicios socioculturales
- Instalaciones deportivas de uso público
- Transporte colectivo de viajeros
- Guardería

16.3.1 Servicios Socioculturales

El municipio cuenta con un centro sociocultural en cada núcleo de población.

La gestión de los centros socioculturales la lleva la respectiva asociación de vecinos. El Ayuntamiento participa en el mantenimiento general.

En cuanto a los cursos no hay planificación en lo que se refiere a las necesidades y desarrollo de los mismos.

De la organización y dirección de los cursos se ocupa la asistente social, contratada. En el ejercicio 1991 se impartieron cursos artesanales y en el ejercicio 1992 de corte y confección.

Los cursos son gratuitos.

En cuanto a las ayudas, no existe una línea de actuación definida, las ayudas se conceden de forma puntual y obedeciendo a las demandas de los beneficiarios, por lo que no quedan garantizados los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión.

Las ayudas van dirigidas a:

- Rehabilitación de toxicómanos
- Minusválidos (prótesis, sillas de ruedas)
- Gastos de traslado por enfermedad
- Familias necesitadas
- Adquisición de libros

El proceso que se sigue para la concesión de estas ayudas es la siguiente:

- Demanda del beneficiario
- Visita domiciliaria de la asistente
- Informe Social de la asistente
- Resolución de la Alcaldía sobre la ayuda solicitada.

No existen expedientes formados relativos a este proceso.

El personal encargado de los Servicios Sociales es una asistente social y una auxiliar administrativo.

16.3.2 Instalaciones deportivas de uso público

En el núcleo capitalino hay un polideportivo, en tanto que en los otros núcleos de población hay una cancha deportiva en cada centro sociocultural. Además en Playa Honda, existen canchas deportivas fuera del centro sociocultural.

La promoción de actividades deportivas se limita a los clubes federados que son los destinatarios de las subvenciones (clubes de lucha, fútbol, balonmano).

16.3.3 Transporte colectivo de viajeros

Se ha contratado con una empresa privada el traslado de los alumnos del municipio al instituto, sin que conste la existencia de ningún expediente contractual.

16.3.4 Guardería

El personal encargado es una asistente social, directora, un técnico de jardín de infancia, una puericultora y una limpiadora.

Entró en funcionamiento en el mes de noviembre de 1992.

El Ayuntamiento aprobó una ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

La tasa se ingresa directamente en una entidad, no existiendo ningún tipo de control sobre dichos ingresos.

La comida de la guardería la suministra una empresa de *catering*, no habiéndose tramitado ningún expediente contractual.

17. RECOMENDACIONES

1) Debe mejorarse el cuidado y la atención que se presta a la adecuación, custodia y archivo de los documentos justificativos de las operaciones económico-financieras.

2) Debe procederse a la definición de los procedimientos administrativo-contables fundamentales: compras, nóminas, pagos y cobros.

3) Es preciso que la corporación proceda a depurar los pendientes de cobro y pago en ejercicios cerrados, a fin de cuantificar de forma exacta sus saldos deudores y acreedores, por lo que debe procederse a efectuar las ventilaciones contables oportunas, a cuyo fin deberá determinarse por el personal de tesorería mediante el recuento físico de los valores existentes la situación real de los derechos pendientes de cobro en recaudación, conformando un estado demostrativo que debería rendirse al Pleno.

Adicionalmente, deberá procederse a la determinación de la realidad de las obligaciones reconocidas y liquidadas en que se haya efectuado el suministro, ejecutada la obra o prestado el servicio.

4) Deben concentrarse esfuerzos en el establecimiento y mejora de un auténtico procedimiento recaudatorio, a fin de potenciar los ingresos derivados de los recursos de gestión propia.

5) El establecimiento de un sistema basado en la contabilización de las propuestas de gasto que permita realizar las compras y gastos corrientes sabiendo que existe crédito adecuado y suficiente, constituye un requisito necesario para el control del gasto.

6) Es necesario y obligatorio que se confeccione un inventario de bienes actualizado, debiendo procederse de forma paralela al establecimiento de un adecuado sistema de seguimiento y control del Patrimonio.

7) Se debe proceder a la tramitación de los expedientes contractuales con mayor rigor y cumplimiento legal, debiendo prestarse a los mismos la máxima atención, como garantía de objetividad, transparencia y eficacia en la gestión de fondos públicos.

8) Es necesario la elaboración de planes de tesorería a corto y medio plazo que cifren y periodifiquen las necesidades de efectivo aumentando la rentabilidad de los saldos a favor, que conviene centralizar en un número reducido de cuentas y entidades financieras.

9) Debe darse cumplimiento al principio de temporalidad, incluyendo los ingresos y gastos según su generación en el ejercicio correspondiente.

10) Debe observarse un cumplimiento riguroso de la normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito, evitando la contabilización de las que no se encuentren debidamente aprobadas.

11) Los pagos "a justificar" se realizarán en el supuesto de que no sea posible obtener los comprobantes al tiempo de hacer efectivo el pago.

12) Debe evitarse el efectuar pagos que no hayan pasado previamente por las fases de ordenación del gasto y pago, pudiendo ser una solución a la domiciliación de pagos, la constitución de un anticipo de caja fija.

13) Es conveniente para una adecuada gestión y control de las subvenciones concedidas por la corporación, aplicar los criterios generales para la concesión de subvenciones, así como que estos criterios garanticen que las subvenciones son concedidas observando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

14) Deben establecerse procedimientos que permitan un adecuado control interno de la gestión recaudatoria por la Tesorería e Intervención.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 1995. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Carlos Naranjo Sintés.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

Nº EXPDTE.	CONTRATOS DE OBRAS	ADJUDICACIÓN		EMPRESA ADJUDICATARIA
		FORMA	IMPORTE	
1	Ampliación campo de lucha y gimnasio	C.D.	7.498.842	Const. Tomara
2	Guardería infantil, 1ª fase	C.D.	16.000.000	Const. Tomara
3	Guardería infantil, 2ª fase	C.D.	8.166.369	Const. Tomara
4	Fachada y reforma Casa Consistorial	C.D.	3.595.306	Const. Tomara
5	Teatro Municipal, 2ª Fase	C.D.	14.385.862	Const. Tomara
6	Centro Social Playa Honda	C.D.	8.144.282	Const. Tomara
7	Restauración de la Torre de la Casa Consistorial	C.D.	2.737.280	Const. Tomara
8	Confección e instalación de estructura metálica del Teatro	C.D.	4.316.030	Sucesores Miguel Betancort
9	Infraestructura Playa Honda	Concurso	531.926.747	Hormigones Insulares S.A. y Juan García Álamo

CONTRATOS DE SUMINISTROS

10	Equipamento Mercado Municipal	C.D.	11.561.923	Jorsan
11	Adquisición balanzas Mercado Municipal	C.D.	1.105.650	Flocansa

OTROS CONTRATOS

12	Recogida de basuras	Concurso	26.058.070	Aguas Negras S.A.
13	Arrendamiento del Mercado Municipal	C.D.	1.800.000	D. Fco. de León Martín y Unión Castillo S.L.

ANEXO Nº 2

Nº EXPDTE.	OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	PROYECTO	EJECUCIÓN		EMPRESA COLABORADORA
			POR COLABORACIÓN		
1	Escalinata y Carpintería (Teatro Mpal.)	2.151.916	2.151.916		Const. Tomara
	Asfaltado calles del Municipio	43.000.000			
2	1ª Fase		3.406.000		Lanzagrava
3	2ª Fase		8.360.235		Lanzagrava
4	3ª Fase		26.712.258		Lanzagrava
	Pavimentación Avenida Playa Honda	30.000.000			
5	1ª Fase		9.873.600		Const. Rosa
6	2ª Fase		4.936.800		Const. Rosa
7	3ª Fase		9.873.600		Const. Rosa

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ENTIDAD: AYUMTO.

EJERCICIO: 1991

NOMBRE: San Bartolomé

POBLACIÓN HECHO: 0

POBLACIÓN DCHO.: 6.217

INGRESOS	CTA	PREVL. INICIAL	MODIFICACIÓN	PREVL. DEFINITIVA	DCHOS. LIQUIDADOS	RECAUD. LÍQUIDA.	PENDIENTE COBRO	ESTADO EJECUCIÓN
Resultas	0	468.545.674	0	468.565.674	468.545.674	344194182	124.351.492	0
OPERACIONES CORRIENTES								
Imp. directos	1	71.211.628	0	71.211.628	71361917	34.549.675	36.812.242	150.289
Imp. indirectos	2	30.500.000	0	30.500.000	30.193.124	18.156.631	12.036.493	306.876
Tasas y otros	3	65.288.372	0	65.288.372	112.144.308	33.316.689	78.827.619	46.855.936
Transferencias	4	108.000.000	0	108.000.000	117.209.479	79.048.194	38.161.285	9.209.479
Ingr. Patrim.	5	5.000.000	0	5.000.000	3.547.032	3.547.032	0	1.452.968
SUBTOTAL CAPS. 1-5....		280.000.000	0	280.000.000	334.455.860	168.618.221	165.837.639	54.455.860
OPERACIONES DE CAPITAL								
Enaj. Invers. reales	6	1.000.000	0	1.000.000	0	0	0	1.000.000
Transferencias	7	92.000.000	60.613.656	152.613.656	92.969.765	81.330.258	11.639.507	59.643.891-
Var. activos financ.	8	1.000.000	0	1.000.000	0	0	0	1.000.000
Var. pasivos financ.	9	1.000.000	49.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000	0	0
SUBTOTAL CAPS. 6-9.....		95.000.000	109.613.656	204.613.656	142.969.765	131.330.258	11.639.507	61.643.891-
SUBTOTAL CAPS. 1-9.....		375.000.000	109.613.656	484.613.656	477.425.625	299.948.479	177.477.146	-7188031
TOTAL INGRESOS		843.545.674	109.613.656	953.159.330	945.971.299	644.142.661	301.828.638	7.188.031-
GASTOS								
Resultas	0	457.642.384	0	457.642.384	457.642.384	280.916.471	176.725.913	0
OPERACIONES CORRIENTES								
Retribuc. personal	1	89.493.964	9.700.000	99.193.964	96.575.840	88.872.741	7.703.099	2.618.124-
Compra bie. y serv.	2	100.961.081	9.103.290	110.064.371	107.340.960	83.102.857	24.238.103	2.723.411-
Intereses	3	48.858.337	5.000.000	53.858.337	53.858.337	47.122.433	6.735.904	0
Transferencias	4	23.650.000	12.000.000-	11.650.000	9.496.355	8.496.355	1.000.000	2.153.645-
SUBTOTAL CAPS. 1-4....		262.963.382	11.803.290	274.766.672	267.271.492	227.594.386	39.677.106	7.495.180-
OPERACIONES DE CAPITAL								
Inversiones reales	6	54.750.000	59.713.656	114.463.656	114.369.299	75.096.050	39.273.249	94.357-
Transferencias	7	11.416.849	0	11.416.849	11.416.849	2.209.000	9.207.849	0
Var. activos financ.	8	1.000.000	0	1.000.000	0	0	0	1.000.000-
Var. pasivos financ.	9	44.869.769	49.000.000	93.869.769	93.869.769	43.329.421	50.540.348	0
SUBTOTAL CAPS. 6-9		112.036.618	108.713.656	220.750.274	219.655.917	120.634.471	99.021.446	1.094.357-
SUBTOTAL CAPS. 1-9		375.000.000	120.516.946	495.516.946	486.927.409	348.228.857	138.698.552	8.589.537-
TOTAL GASTOS		832.642.384	120.516.946	953.159.330	944.569.793	629.145.328	315.424.465	8.589.537-
Situación económica		SUP. inicial	Modificación	SUP. definitivo	SUP. final	Movimiento Fondo	Deudores Acreead.	Estado Ejecución
TOTAL INGRESOS		843.545.674	109.613.656	953.159.330	945.971.299	644.142.661	301828638	7.188.031-
TOTAL GASTOS		832.642.384	120.516.946	953.159.330	944.569.793	629.145.328	315.424.465	8.589.537-
DIFERENCIA		10.903.290	10.903.290	0	1.401.506	14.997.333	13.595.827-	1.401.506

RATIOS

	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR
1 TESORERÍA OPERAC. PRESUP.	2% ap. 5% 9 INVERSIONES.....	13% > 20% 17 INGRESOS CORRIENTES	70% > 75%
2 MODIFICACIONES PRESUP. ...	14% < 10% 10 TRANSPERENCIAS	1.130% > 100% 18 GASTOS CORRIENTES	55% < 60%
3 LIQUIDACIÓN DERECHOS.....	99% > 80% 11 RESULTAS INGRESOS	41% < 10% 19 SITUACIÓN DE LIQUIDEZ	5% NO ST.
4 RECONOCIMIENTO OBLIGAC.	99% > 70% 12 RESULTAS GASTOS.....	56% < 20% 20 SITUACIÓN DE SOLIDEZ	5% NO ST.
5 DCHOS. PENDIENTES COBRO..	32% < 10% 13 PRESIÓN FISCAL	34.373 (R) NO ST. 21 CARGAS FINANCIERAS/HBTE	23.761 (R) NO ST.
6 OBLIG. PENDIENTES PAGO.....	33% < 20% 14 INVERSIÓN/HABITANTE.....	20.232 (R) NO ST. 22 EFICACIA GESTIÓN TRIBUT.	63% > 70%
7 ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	44% < 15% 15 GASTO/HABITANTE	151.933 (R) NO ST. 23 AHORRO BRUTO	2% > 20%
8 PERSONAL.....	36% < 40% 16 SITUACIÓN ECONÓMICA	0% > 10% 24 GASTOS ORDINARIOS	74% < 65%

ENTIDADES LOCALES DE CANARIAS

PAG. 1

TIPO: AYUNTAMIENTO
NOMBRE: SAN BARTOLOMEEJERCICIO DE 1.992
Población: 6.818

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

CAPITULO INGRESOS	Prev. inicial	Modificaciones	Prev.definitiva	Der.recon.netos	%	Recaudac. neta	Pendiente cobro	Difer. en mas	Difer. en menos	
1.Imp. directos	122.025.000	0	122.025.000	104.236.837	24,2	49.762.925	54.473.912	17.788.163	0	
2.Imp. indirectos	36.800.000	0	36.800.000	40.778.969	9,5	1.095.092	39.683.877	0	3.978.969	
3.Tasas y otros	83.364.463	0	83.364.463	80.365.487	18,7	32.692.760	47.672.727	2.998.976	0	
4.Transferencias	125.810.537	0	125.810.537	128.121.352	29,7	97.804.595	30.316.757	0	2.310.815	
5.Ing. patrimoniales	8.000.000	0	8.000.000	7.101.821	1,6	4.816.930	2.284.891	898.179	0	
SUBTOTAL CAPS. 1-5	376.000.000	0	376.000.000	360.604.466	83,7	185.172.302	174.432.164	21.685.318	6.289.784	
6.Enaj. inv.reales	1.000.000	0	1.000.000	0	0,0	0	0	1.000.000	0	
7.Transferencias	50.000.000	19.331.009	69.331.009	69.331.009	16,1	65.939.579	3.391.430	0	0	
SUBTOTAL CAPS. 6-7	51.000.000	19.331.009	70.331.009	69.331.009	16,1	65.939.579	3.391.430	1.000.000	0	
8.Var.act.financ.	1.000.000	980.906	1.980.906	847.333	0,2	847.333	0	1.133.573	0	
9.Var.pas.financ.	2.000.000	0	2.000.000	0	0,0	0	0	2.000.000	0	
SUBTOTAL CAPS. 8-9	3.000.000	980.906	3.980.906	847.333	0,2	847.333	0	3.133.573	0	
SUBTOTAL CAPS. 6-9	54.000.000	20.311.915	74.311.915	70.178.342	16,3	66.786.912	3.391.430	4.133.573	0	
TOTAL INGRESOS	430.000.000	20.311.915	450.311.915	430.782.808	100,0	252.959.214	177.823.594	25.818.891	6.289.784	
CAPITULO GASTOS	Prev. inicial	Modificaciones	Prev.definitiva	Obl.recon.netas	%	Pagos líquidos	Pendiente pago	Rema. compra.	Rema.no.compro.	
1.Retrib. personal	131.698.841	0	131.698.841	108.406.957	25,8	100.106.652	8.300.305	0	23.291.884	
2.Comp.bienes y serv.	140.161.417	0	140.161.417	138.165.272	32,8	56.114.198	82.051.074	0	1.996.145	
3.Intereses	55.609.475	0	55.609.475	55.609.475	13,2	48.968.777	6.640.698	0	0	
4.Transferencias	18.900.000	0	18.900.000	16.676.250	4,0	6.953.295	9.722.955	0	2.223.750	
SUBTOTAL CAPS. 1-4	346.369.733	0	346.369.733	318.857.954	75,8	212.142.922	106.715.032	0	27.511.779	
6.Inversiones reales	61.000.000	19.331.009	80.331.009	80.331.009	19,1	13.972.884	66.358.125	0	0	
7.Transferencias	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0	
SUBTOTAL CAPS. 6-7	61.000.000	19.331.009	80.331.009	80.331.009	19,1	13.972.884	66.358.125	0	0	
8.Var.act.financ.	1.000.000	980.906	1.980.906	1.980.906	0,5	1.980.906	0	0	0	
9.Var.pas.financ.	21.630.267	0	21.630.267	19.630.267	4,7	19.630.267	0	0	2.000.000	
SUBTOTAL CAPS. 8-9	22.630.267	980.906	23.611.173	21.611.173	5,1	21.611.173	0	0	2.000.000	
SUBTOTAL CAPS. 6-9	83.630.267	20.311.915	103.942.182	101.942.182	24,2	35.584.057	66.358.125	0	2.000.000	
TOTAL GASTOS	430.000.000	20.311.915	450.311.915	420.800.136	100,0	247.726.979	173.073.157	0	29.511.779	
GASTOS G. FUNCION	Prev. inicial	Modificaciones	Prev.definitiva	Obl.recon.netas	%	Pagos líquidos	Pendiente pago	Rema. compra.	Rema.no.compro.	
1.Serv.caract.gral.	173.125.051	20.311.915	193.436.966	177.233.135	42,1	73.945.040	103.288.095	0	16.203.831	
2.Prot.ec.civil y s.c.	25.193.930	0	25.193.930	21.023.999	5,0	19.120.098	1.903.901	0	4.169.931	
3.Seg.prot.ec.p.social	14.927.372	0	14.927.372	14.927.372	3,5	5.650.505	9.276.867	0	0	
4.Prod.bienes pub.soc	83.943.643	0	83.943.643	83.119.379	19,8	45.836.798	37.282.581	0	834.264	
5.Prod.bienes c.econ.	56.570.262	0	56.570.262	49.266.509	11,7	34.575.494	14.691.015	0	7.303.753	
6.Reg.econ.c.general	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0	
7.Reg.econ.sect.prod.	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0	
9.Transf.adm.públicas	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0	
0.Dexda pública	76.239.742	0	76.239.742	75.239.742	17,9	68.599.044	6.640.698	0	1.000.000	
TOTAL GASTOS	430.000.000	20.311.915	450.311.915	420.810.136	100,0	247.726.979	173.083.157	0	29.511.779	

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.Derechos reconocidos netos	430.782.808	
2.Obligaciones reconocidas netas	420.800.136	
3.Resultado presupuestario (1-2)		9.982.672
4.Desviaciones positivas de financiación	0	
5.Desviaciones negativas de financiación	0	
6.Gastos finan. reman. líquido de Tesor.	0	
7.Result. de operaciones comerciales	0	
8.Result. presump. ajustado (3-4+5+6+7)		9.982.672

REMANENTE DE TESORERIA

1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		333.794.372
- De presupuesto de ingresos Pto. corriente	177.823.594	
- De presupuesto de ingresos. Ptos. Cerrados	200.366.523	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	0	
- Menos = Saldos de dudoso cobro	0	
- Menos = Ing. realizados pendien. de aplic. def.	44.395.745	
2. ACREDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		403.577.941
- De presupuesto de gastos. Pto. corriente	173.073.157	
- De presupuesto de gastos. Ptos. cerrados	164.617.274	
- De presupuesto de ingresos	0	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	65.887.510	
- Menos = Pagos realizados pendien. de aplic. def.	0	
3. FONDOS LIQUIDOS EN TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO		72.622.005
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA		0
5. REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)		2.838.436
6. REMANENTE TESORERIA TOTAL (1-2+3) ó (4+5)		2.838.436

ENTIDADES LOCALES DE CANARIAS

PAG. 2

TIPO: AYUNTAMIENTO
NOMBRE: SAN BARTOLOME

EJERCICIO DE 1.992
Población: 6.818

BALANCE DE SITUACION

ACTIVO		%	PASIVO		%
INMOVILIZADO MATERIAL	911.916.527	63,1	PATRIMONIO Y RESERVAS	673.691.645	46,6
INMOVILIZADO INMATERIAL	0	0,0	SUBVENCIONES DE CAPITAL	69.331.009	4,8
INV. INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL	80.331.009	5,6	PROVISIONES	0	0,0
INMOVILIZADO FINANCIERO	0	0,0	DEUDAS A LARGO PLAZO	253.334.993	17,5
GASTOS A CANCELAR	0	0,0	DEUDAS A CORTO PLAZO	403.577.941	27,9
EXISTENCIAS	0	0,0	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	44.395.745	3,1
DEUDORES	378.190.117	26,2	AJUSTES POR PERIODIFICACION	0	0,0
CUENTAS FINANCIERAS	73.893.680	5,1	RESULTADOS	0	0,0
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION	0	0,0			
AJUSTES POR PERIODIFICACION	0	0,0			
RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION	0	0,0			
TOTAL ACTIVO	1.444.331.333	100,0	TOTAL PASIVO	1.444.331.333	100,0
CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0,0	CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0,0
CUENTAS DE ORDEN	36.790.152	100,0	CUENTAS DE ORDEN	36.790.152	100,0
TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0	36.790.152	100,0	TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0	36.790.152	100,0

INDICADORES PRESUPUESTARIOS

1. Modificaciones presupuestarias	4,7 %
2. Ejecución de ingresos	95,7 %
3. Ejecución de gastos	93,4 %
4. Cumplimiento de los cobros	58,7 %
5. Cumplimiento de los pagos	58,9 %
6. Carga financiera global	20,9 %
7. Carga financiera por habitante	11.035 P
8. Ahorro bruto	11,6 %
9. Ahorro neto	6,1 %
10. Eficacia gestión recaudatoria	37,1 %
11. Ingreso por habitante	63.183 P
12. Gasto por habitante	61.719 P

INDICADORES FINANCIEROS

1. Endeudamiento	1,0
2. Endeudamiento por habitante	37.157 P
3. Liquidez	1,1
4. Solvencia	2,2
5. Firmeza	3,9

ENTIDADES LOCALES DE CANARIAS

PAG. 1

TIPO: AYUNTAMIENTO
NOMBRE: SAN BARTOLOMEEJERCICIO DE 1.995
Población: 8.297

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

CAPITULO INGRESOS	Prev. inicial	Modificaciones	Prev.definitiva	Der.recon.netos	%	Recaudac. neta	Pendiente cobro	Difer. en mas	Difer. en menos
1.Imp. directos	123.025.000	0	123.025.000	119.060.149	29,9	55.069.406	63.990.743	0	3.964.851
2.Imp. indirectos	38.000.000	0	38.000.000	12.647.360	3,2	4.290.154	8.357.206	0	25.352.640
3.Tasas y otros	83.875.000	0	83.875.000	67.237.915	16,9	33.134.409	34.103.506	0	16.637.085
4.Transferencias	139.100.000	0	139.100.000	161.425.515	40,6	101.096.534	60.328.981	22.325.515	0
5.Irg. patrimoniales	9.000.000	0	9.000.000	7.928.815	2,0	5.679.190	2.249.625	0	1.071.185
SUBTOTAL CAPS. 1-5	393.000.000	0	393.000.000	368.299.754	92,6	199.269.695	169.030.061	22.325.515	47.025.761
6.Eraij. inv.reales	1.000.000	0	1.000.000	0	0,0	0	0	0	1.000.000
7.Transferencias	34.000.000	0	34.000.000	26.743.221	6,7	18.825.429	7.917.792	0	7.256.779
SUBTOTAL CAPS. 6-7	35.000.000	0	35.000.000	26.743.221	6,7	18.825.429	7.917.792	0	8.256.779
8.Var.act.financ.	2.000.000	437.860	2.437.860	1.754.270	0,4	1.754.270	0	0	683.590
9.Var.pas.financ.	2.000.000	99.000.000	101.000.000	925.463	0,2	925.463	0	0	100.074.537
SUBTOTAL CAPS. 8-9	4.000.000	99.437.860	103.437.860	2.679.733	0,7	2.679.733	0	0	100.758.127
SUBTOTAL CAPS. 6-9	39.000.000	99.437.860	138.437.860	29.422.954	7,4	21.505.162	7.917.792	0	109.014.906
TOTAL INGRESOS	432.000.000	99.437.860	531.437.860	397.722.708	100,0	220.774.855	176.947.853	22.325.515	156.040.667
CAPITULO GASTOS	Prev. inicial	Modificaciones	Prev.definitiva	Obl.recon.netas	%	Pagos liquidos	Pendiente pago	Rema. comprame.	Rema.no.compro.
1.Retrib. personal	140.698.841	0	140.698.841	115.494.556	32,1	106.182.173	9.312.383	0	25.204.285
2.Comp.bienes y serv.	134.905.812	0	134.905.812	98.372.486	27,3	60.571.388	37.801.098	0	36.533.326
3.Intereses	57.871.419	0	57.871.419	57.784.697	16,1	57.784.697	0	0	86.722
4.Transferencias	19.300.000	0	19.300.000	10.671.516	3,0	6.481.516	4.190.000	0	8.628.484
SUBTOTAL CAPS. 1-4	352.776.072	0	352.776.072	282.323.255	78,4	231.019.774	51.303.481	0	70.432.817
6.Inversiones reales	45.000.000	0	45.000.000	44.500.000	12,4	3.988.055	40.511.945	0	500.000
7.Transferencias	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0
SUBTOTAL CAPS. 6-7	45.000.000	0	45.000.000	44.500.000	12,4	3.988.055	40.511.945	0	500.000
8.Var.act.financ.	2.000.000	437.860	2.437.860	2.437.860	0,7	2.437.860	0	0	0
9.Var.pas.financ.	32.223.928	99.000.000	131.223.928	30.650.503	8,5	29.740.040	910.463	0	100.573.425
SUBTOTAL CAPS. 8-9	34.223.928	99.437.860	133.661.788	33.088.363	9,2	32.177.900	910.463	0	100.573.425
SUBTOTAL CAPS. 6-9	79.223.928	99.437.860	178.661.788	77.588.363	21,6	36.165.955	41.422.408	0	101.073.425
TOTAL GASTOS	432.000.000	99.437.860	531.437.860	359.911.618	100,0	267.185.729	92.725.889	0	171.526.242
GASTOS G. FUNCION	Prev. inicial	Modificaciones	Prev.definitiva	Obl.recon.netas	%	Pagos liquidos	Pendiente pago	Rema. comprame.	Rema.no.compro.
1.Serv.caract.gral.	135.769.446	437.860	136.207.306	105.957.997	29,4	70.084.117	35.873.880	0	30.249.309
2.Protoc.civil y s.c.	25.193.930	0	25.193.930	21.346.260	5,9	20.325.516	1.020.744	0	3.847.670
3.Seg.protoc.p.social	23.927.372	0	23.927.372	12.720.746	3,5	7.805.042	4.915.704	0	11.206.626
4.Prod.bienes pub.soc	96.343.643	0	96.343.643	86.612.019	24,1	44.054.075	42.557.944	0	9.731.624
5.Prod.bienes c.econ.	61.670.262	0	61.670.262	45.764.859	12,7	37.407.242	8.357.617	0	15.905.403
6.Reg.econ.c.general	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0
7.Reg.econ.sect.prod.	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0
9.Transf.adm.públicas	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0
0.Deuda pública	89.095.347	99.000.000	188.095.347	87.509.373	24,3	87.509.737	-364	0	100.585.610
TOTAL GASTOS	432.000.000	99.437.860	531.437.860	359.911.254	100,0	267.185.729	92.725.525	0	171.526.242

PRESUPUESTOS CERRADOS

Saldo derechos	Rectificaciones	Anulaciones	Der.pend. cobro	Recaudacion	Insolvenc. y otros	Der.pend. cobro 31/12
378.190.117	0	17.459.587	360.730.530	129.660.624	0	231.069.906
Saldos obligaciones	Rectificaciones	Pagos ordenados	Saldo pagos ordenados	Oblig.pend. de pago	Pagos realizados	Oblig.pend. pago 31/12
337.690.431	-978	133.495.850	0	337.689.453	133.495.850	204.193.603

ENTIDADES LOCALES DE CANARIAS

PAG. 2

TIPO: AYUNTAMIENTO
MCHERE: SAN BARTOLOME

EJERCICIO DE 1.995
Población: 8.297

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1. Derechos reconocidos netos	397.722.708	
2. Obligaciones reconocidas netas	359.911.618	
3. Resultado presupuestario (1-2)		37.811.090
4. Desviaciones positivas de financiación	0	
5. Desviaciones negativas de financiación	0	
6. Gastos finan. reman. líquido de Tesor.	0	
7. Result. de operaciones comerciales	0	
8. Result. presupues. ajustado (3-4+5+6+7)		37.811.090

REMANENTE DE TESORERIA

1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		382.581.502
- De presupuesto de ingresos Pto. corriente	176.947.853	
- De presupuesto de ingresos. Ptos. Cerrados	231.069.906	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	0	
- Menos = Saldos de dudoso cobro	0	
- Menos = Irg. realizados pendien. de aplic. def.	25.436.257	
2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		405.110.542
- De presupuesto de gastos. Pto. corriente	92.725.889	
- De presupuesto de gastos. Ptos. cerrados	204.193.603	
- De presupuesto de ingresos	0	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	108.191.050	
- Menos = Pagos realizados pendien. de aplic. def.	0	
3. FONDOS LIQUIDOS EN TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO		44.159.227
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA		0
5. REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)		21.630.187
6. REMANENTE TESORERIA TOTAL (1-2+3) ó (4+5)		21.630.187

BALANCE DE SITUACION

ACTIVO		%	PASIVO		%
INMOVILIZADO MATERIAL	911.916.527	59,3	PATRIMONIO Y RESERVAS	640.352.773	41,6
INMOVILIZADO INMATERIAL	0	0,0	SUBVENCIONES DE CAPITAL	96.074.230	6,2
INV. INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL	124.831.009	8,1	PROVISIONES	0	0,0
INMOVILIZADO FINANCIERO	0	0,0	DEUDAS A LARGO PLAZO	372.108.164	24,2
GASTOS A CANCELAR	0	0,0	DEUDAS A CORTO PLAZO	405.110.542	26,3
EXISTENCIAS	0	0,0	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	25.436.257	1,7
DEUDORES	408.017.759	26,5	AJUSTES POR PERIODIFICACION	0	0,0
CUENTAS FINANCIERAS	46.114.492	3,0	RESULTADOS	0	0,0
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION	0	0,0			
AJUSTES POR PERIODIFICACION	0	0,0			
RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION	48.205.179	3,1			
TOTAL ACTIVO	1.539.084.966	100,0	TOTAL PASIVO	1.539.081.966	100,0
CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0,0	CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0,0
CUENTAS DE ORDEN	29.919.017	100,0	CUENTAS DE ORDEN	29.919.017	100,0
TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0	29.919.017	100,0	TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0	29.919.017	100,0

INDICADORES PRESUPUESTARIOS

1. Modificaciones presupuestarias	23,0 %
2. Ejecución de ingresos	74,8 %
3. Ejecución de gastos	67,7 %
4. Cumplimiento de los cobros	55,5 %
5. Cumplimiento de los pagos	74,2 %
6. Carga financiera global	24,0 %
7. Carga financiera por habitante	10.659 P
8. Ahorro bruto	23,3 %
9. Ahorro neto	15,0 %
10. Eficacia gestión recaudatoria	46,5 %
11. Ingreso por habitante	47.936 P
12. Gasto por habitante	43.379 P

INDICADORES FINANCIEROS

1. Endeudamiento	1,2
2. Endeudamiento por habitante	44.849 P
3. Liquidez	1,1
4. Solvencia	1,9
5. Firmeza	2,8
6. Plazo de cobro	***,***,***,***
7. Plazo de pago	***,***,***,***

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE) CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS DE 1991, 1992 Y 1993.

A continuación se presentan las alegaciones formuladas por la corporación a los resultados del Informe, con la excepción de aquellas que, al haber sido aceptadas, ya no tienen correspondencia alguna con el texto del mismo.

A) CONSIDERACIONES PREVIAS GENERALES

Para una recta comprensión, conocimiento y análisis de la Administración municipal en el trienio 91-93, han de tenerse en cuenta los siguientes factores de tipo general:

1.- Como también se dice en el Informe, es un período de una gran inestabilidad política. En los tres años ocupan la presidencia tres alcaldes distintos y sin que ninguno pueda mantener la mayoría.

2.- El período en cuestión se presta a cierta incertidumbre legal en ciertas materias de contabilidad y presupuestos al ir entrando en vigor y aplicándose en diferentes grados, fases y épocas, la Ley de Haciendas Locales.

3.- Este Ayuntamiento es pequeño. Los medios materiales y personales eran mínimos, rudimentarios y no preparados, en principio para las novedades. Esta es la razón de que en el trabajo haya dominado lo sustancial, real y básico sobre las formas.

B) ALEGACIONES PUNTUALES

2. Dictamen-opinión

En lo que se refiere a la ausencia de registros patrimoniales nos remitimos a lo que se exponga posteriormente sobre el Inventario Municipal.

3. Organización General

Las indemnizaciones que se aplicaron a los Sres. Concejales sin dedicación exclusiva se hicieron con carácter fijo al ver y entender que la asistencia de todos ellos a las sesiones de los distintos órganos era constante y generalizada así como las horas de trabajo de los delegados. Se entendía, en consecuencia, que por asistir sistemáticamente a unos actos preestablecidos y fijos, correspondían también unas indemnizaciones fijas.

5. Consideraciones sobre el control interno

Como principio general al hablar de la fiscalización anterior y posterior de ingresos, gastos, inversiones, etc., se reconoce que, si por lo mismo ha de entenderse una actuación formal materializada en informes escritos, la misma no ha existido. Sí que se ha dado, sin embargo, una fiscalización real y concreta en el momento de cada operación.

En las liquidaciones anuales se relacionaron los acreedores y deudores con el detalle y amplitud que eran posibles teniendo en cuenta las limitaciones al inicio indicadas y las dificultades para hacer unos listados exhaustivos.

Se estima que las operaciones que excepcionalmente se imputaron al presupuesto corriente perteneciendo a otros pasados fue debido mayoritariamente a la descoordinación en las operaciones con otros organismos públicos.

Todos los meses, al menos, se formalizó un acta de arqueo comprobándose los saldos de las distintas cuentas coincidentes, por regla general, con las existencias.

En lo referente al Inventario municipal de Bienes cabe manifestar que el ayuntamiento, con independencia de algunas limitaciones o imperfecciones en ciertos expedientes o faltas de adecuación a la normativa nueva del Reglamento de Bienes, siempre consideró la existencia y validez del mismo y con esa creencia vienen actuando en los diversos actos administrativos, aprobándose sus regularizaciones y rectificaciones hasta el año 1991, no pudiéndose hacer lo mismo en el 92 y 93 por la aludida situación política.

6. Gestión presupuestaria

Las razones de las semejanzas en los expedientes de los presupuestos de 1992 y 1993 responden a que se hicieron los dos a la vez aprobándose consecutivamente en octubre y noviembre de 1992.

6.2. Modificaciones de créditos

En este punto aclarar que se tramitó el expediente de suplemento de crédito correspondiente a 1991. Del resto no se tramitó un expediente específico porque dichas ampliaciones se contemplaban en las bases de ejecución del presupuesto como partidas ampliables y se estimó que el mismo expediente de aprobación de las mismas (operaciones de tesorería e inversiones a cargo de la Comunidad autónoma) daba por conocida y autorizada la modificación.

9.5 Acreedores

Se hizo una depuración acompañada de una relación, acuerdo plenario y exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

10. Inmovilizado

No se tiene conocimiento de adquisición de vehículos en los años 92 y 93.

12.5 Operaciones de tesorería

En las operaciones nuevas se ofertaba a varias entidades aunque no quede constancia escrita de algunas. En las renovaciones se intentaba hacer lo mismo pero había dificultades por no querer acudir las empresas.

14. Personal

Existen carpetas abiertas del personal funcional con teniendo los datos personales y otros a modo de archivo.

15. Contratación

Se estima dificultosa la contratación de algunos de los conceptos que se expone por suministros menores y trabajos específicos y concretos no habituales en razón de que:

a) Son el resultado de múltiples servicios realizados durante los tres años.

b) No pueden estar sujetos a una contratación previa al inicio del ejercicio porque ni se pueden prever ni calcular.

c) Suelen corresponder a los gastos corrientes y de funcionamiento del capítulo II.

En la mayoría de los casos se pedían ofertas aunque no conste soporte documental. Muchas de las obras se financiaron con aportaciones de la Comunidad Autónoma y, en tales casos, entre los trámites exigidos para la concesión, se pedían tres ofertas de la obra o servicio.

Se estima que sí existió un control elemental y básico sobre la realidad y el momento de dichas operaciones

aunque, como en otros temas, falte la formalización material.

16. Servicios

Sistemáticamente se suele hacer una limpieza general de Playa Honda con los servicios propios y del Cabildo Insular.

La promoción deportiva se extiende también a infantiles, aficionados, etc., bien directamente bien a través de las "canteras" de los clubes federados.

La tasa de la Guardería Municipal, los ingresos por tal concepto son controlados doblemente por el personal de la administración de la Guardería y por la Intervención.

C) RESUMEN FINAL

A pesar de las deficiencias manifestadas en el informe, se estima que la gestión municipal durante este tiempo, a pesar de las adversas condiciones que tanto en los campos político como de crisis económica general y de legalidad, tuvo que aguantar, no sólo no resultó dañosa para los intereses municipales, sino como resulta claro y evidente, estos se defendieron y potenciaron de tal forma que marcaron un hito en la historia del municipio.

No obstante lo anterior la corporación hace suyas las recomendaciones del informe procurando su cumplimiento para una gestión más formal y correcta.

San Bartolomé, 20 de septiembre de 1995. EL ALCALDE,